

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES- SGP
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
VIGENCIA 2016**

CGR-CDSS No. 112
Noviembre de 2017

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

Contralor General de la República	Edgardo José Maya Villazón
Vicecontralora	Gloria Amparo Alonso Másmela
Contralor Delegado	José Antonio Soto Murgas
Directora de Vigilancia Fiscal	Carolina Sánchez Bravo
Ejecutivo de Auditoría	Juan Carlos Varela Morales
Supervisor	Olga Lucía Bitar Casij
Gerente Departamental Colegiado	Luis Fernando Guerrero Rojas
Supervisor encargado	Jaime Gonzalez Bilbao
Líder de Auditoría	Gilberto Rafael Pacheco Solano
Audidores	Alberto Fernández Aleans Alberto Barraza García Eligier Padilla Navarro José Enrique Pérez Pérez Martha Leonor Padilla Consuegra Olga Redondo Escobar René Sarmiento Estrada

TABLA DE CONTENIDO

1.	CARTA DE CONCLUSIONES.....	4
1.1	OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	6
1.1.1	Objetivo General	6
1.1.2	Objetivos Específicos	6
1.2	CRITERIOS IDENTIFICADOS.....	7
1.2.1	Presupuestal, financiero y contractual	7
1.2.2	Educación	9
1.2.3	Salud	11
1.2.4	Agua Potable y Saneamiento Básico	11
1.2.5	Fonpet	12
1.3	ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	12
1.5	LIMITACIONES DEL PROCESO.....	14
1.6	CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.....	14
1.7	PLAN DE MEJORAMIENTO	16
2	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	18
2.1	OBJETIVO 1 PRESUPUESTO Y FINANCIERA	18
2.2	OBJETIVO 2 COMPONENTE EDUCACIÓN	33
2.2.1	Prestación del Servicio	33
2.3	OBJETIVO 3 COMPONENTE SALUD.....	43
2.3.1	Salud Pública	43
2.3.2	Población Pobre no Afiliada	50
2.4	OBJETIVO 4. COMPONENTE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO ..	52
2.5	OBJETIVO 5 COMPONENTE FONPET	54
2.6	DENUNCIAS Y OTROS	54
2.7	EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO	55
3.	ANEXOS	58

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Señor Gobernador
EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernación Departamental
Barranquilla - Atlántico

Respetado Señor Gobernador,

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 14 del 14 de junio de 2017, la Contraloría General de la República realizó auditoría de cumplimiento sobre los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones – SGP - con cargo al Departamento del Atlántico, durante la vigencia 2016.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en el manejo de los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución Orgánica 0014 del 14 de Junio de 2017, proferida por la Contraloría General de la República, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la CGR la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

La auditoría incluya el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la administración del Departamento.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de Información de Auditorías, establecido para tal efecto y los archivos de la Gerencia Departamental Colegiada Atlántico.

La auditoría se adelantó en la Gerencia Departamental Colegiada Atlántico. El período auditado tuvo como fecha de corte 31 de diciembre de 2016 y abarcó el periodo comprendido entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Los objetivos de la auditoría fueron los siguientes:

1.1.1 Objetivo General

Emitir concepto sobre el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al manejo de los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones al Departamento del Atlántico durante la vigencia 2016.

1.1.2 Objetivos Específicos

- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad presupuestal aplicable a los recursos del SGP para todos los sectores durante la vigencia 2016, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes
- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente Educación, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.

- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente Salud, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.
- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente de Agua Potable, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.
- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente de Fonpet, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.
- Atender las denuncias relacionadas con los recursos auditados.

1.2 CRITERIOS IDENTIFICADOS

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son:

1.2.1 Presupuestal, financiero y contractual

Ordenanza No. 000087 del 27 de diciembre de 1996, por medio de la cual se adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas, Capítulo II Principios Presupuestales, Artículo 15: Planificación, anualidad, programación integral, especialización, inembargabilidad, universalidad, coherencia macroeconómica, homeóstasis presupuestal y unidad de caja (artículo 12 del Decreto 111 de 1996).

Artículo 86: Requisitos para afectar el presupuesto: todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal, para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa de la Asamblea Departamental para comprometer vigencias futuras. Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones. (Artículo 71 del Decreto 111 de 1996)

Los artículos 41 de la Ley 80 de 1993 y 23 de la Ley 1150 de 2007, indican que la expedición del registro presupuestal es un requisito de perfeccionamiento del compromiso y constituye condición indispensable para iniciar la ejecución.

El artículo 91 de la Ley 715 de 2001, señaló que los recursos del Sistema General de Participaciones no harán unidad de caja con los demás recursos del presupuesto y su administración deberá realizarse en cuentas separadas de los recursos de la entidad y por sectores. Igualmente, por su destinación social constitucional, estos recursos no pueden ser sujetos de embargo, titularización u otra clase de disposición financiera. Igualmente, indica que los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se generen una vez entregados a la entidad territorial, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron transferidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

Artículo 1° del Decreto 1101 de 2007, reglamentario del artículo 91 de la Ley 715 de 2001, estableció que los recursos del Sistema General de Participaciones, por su destinación social constitucional, no pueden ser objeto de embargo.

Así mismo, el artículo 2° definió que los recursos que se manejan en cuentas maestras separadas para el recaudo y gasto y demás cuentas en los que se encuentren depositados los recursos de transferencias que hace la Nación a las Entidades Territoriales, y las cuentas de las Entidades Territoriales en que manejan recursos de destinación social constitucional, son inembargables en los términos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, en la Ley 715 de 2001 y las demás disposiciones que regulan la materia.

El artículo 92 de la Ley 715 de 2001 establece la prohibición expresa de pagar con los recursos del Sistema General de Participaciones el servicio de la deuda adquirida con el sector financiero.

El artículo 6° y 15 de la Ley 715 de 2001, indica las competencias del Departamento y la destinación de los recursos del sector Educación.

Los artículos 17 y 64 de la Ley 715 de 2001, establecen la periodicidad de los giros de los recursos correspondientes al sector Educación y Salud, respectivamente.

El artículo 84 de la Ley 715 de 2001, define que ingresos percibidos por el Sistema General de Participaciones, por ser de destinación específica, no forman parte de los ingresos corrientes de libre destinación de la Entidad Territorial.

El artículo 57 de la Ley 715 de 2001, establece que, para la administración y manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones y de todos los demás recursos destinados al sector salud, deberán organizar un fondo departamental, distrital o municipal de salud, según el caso, que se manejará como una cuenta especial de su presupuesto, separada de las demás rentas de la entidad territorial y con unidad de caja al interior del mismo.

El reporte de ejecución deberá realizarse a través del Formulario Único Territorial - FUT, observando todas las especificaciones técnicas para el reporte, de tal forma que sea fiel reflejo de la ejecución presupuestal de la entidad territorial y de los Fondos Locales y Departamentales de Salud. La asignación de recursos debe fundamentarse en los principios de complementariedad, concurrencia, transparencia y eficiencia en la financiación para la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda sin discriminación alguna.

Artículo 97 de la Ley 715 de 2001, gravamen a los movimientos financieros.

Ley 80 del 1993, artículo 25 Estudios Previos, 3, 4 Fines Esenciales de Contratación estatal, 24, 29, 30. Principios de Transparencia y Selección Objetiva. Ley 1474 del 2011, Estatuto Anticorrupción, artículos 83 y 84. Decreto 0049 Manual de Contratación Departamental. Artículo 4 Ley 1150 de julio 16 de 2007, Estimación, Identificación, Asignación de los Riesgos. Decreto 1082 del 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo.

1.2.2 Educación

Artículo 209 de la Constitución Nacional, artículo 56 de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, artículo 6 competencia, artículo 15 destinación de los recursos, artículo 18 administración, artículo 23 restricción en la contratación, artículo 27 contratación de los servicios educativos, artículo 37 planta.

Nómina – Novedades

Ley 715 de 2001, art. 18, párrafo 1, Recursos sin situación de fondos- concepto de los aportes patronales y aporte periódico de los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Artículo 1, párrafos 1 y 2 del Decreto 3752 de 2003 correspondiente al personal que debe afiliarse al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y artículo 2 Prestaciones sociales causadas.

Artículo 7 Decreto 3752 de 2003 que trata de la Transferencia de recursos al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,
Decreto 3752 de 2003, artículo 8, párrafos 1 y 2 reporte de información de las entidades territoriales. La entidad Fiduciaria proyecta el monto de los aportes patronales y del docente con base en los reportes de información de la Entidad Territorial.

El Decreto 3752 de 2003, artículo 9, párrafo 1 y 2, Monto total de aportes al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. La sociedad fiduciaria, administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, con base en la información presentada por el ente territorial, proyecta para la siguiente vigencia fiscal el monto correspondiente a los aportes previstos en el artículo 81 de la Ley 812 de 2003 y en el numeral 4 del artículo 8° de la Ley 91 de 1989. Esta proyección será reportada a los entes territoriales a más tardar el 15 de abril de cada año.

Decreto 3752, artículo 10 y 11, giro de los aportes por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y ajuste de las cuantías.

Cálculo aportes patronales:

Decreto 2341 de 2003, artículo 2, Decreto 1158 de 1994, artículo 3; Decreto 3752 de 2003 y Ley 1122 de 2007, artículo 10. Cálculo Aportes Patronales (Salud y Pensión).

Ley 91 de 1989, artículo 8, numeral 2. Aporte patronal - previsión social: 8,5%, Aporte patronal – cesantías: 8,33%.

Decreto 120 del 26 de enero de 2016, por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Decreto 122 del 26 de enero de 2016, por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes que se rigen por el Decreto Ley 2277 de 1979 y se dictan otras disposiciones salariales para el sector educativo estatal.

1.2.3 Salud

Ley 715 del 2001, art 43 competencias, arts. 43.3, 43.4, art 47 destinación de los recursos, art 49 Atención PPNA, arts. 51 y 52 art 55 dirección en la prestación de los servicios de salud, art 57 Fondos Locales de Salud, art 58 Aportes Patronales, art 61 Fondo Pasivo Prestacional, artículo 65 Planes Bienales de Inversiones en Salud.

Resolución 3042 art. 3 numerales 2.3.5 8 y art 15, ordenadores del gasto Fondos de Salud.

Artículos 11.2, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Resolución 518 de 2015, del Ministerio de Salud.

Resolución 1479 de 2015 del Ministerio de Salud, Artículos 9, 10, 11, 12.

Resolución 1328 de 2016 del Ministerio de Salud, Artículos 9.

Artículo 25 de la Ley 80 del 93. Estudios previos. Decreto 1082 del 2015, artículo 2. Riesgos en la contratación. Artículos 3, 4 fines esenciales de contratación estatal, 24, 29, 30, Ley 80 del 1993. Principios de transparencia y selección objetiva, artículo 83 y 84 Ley 1474 de 2011, estatuto anticorrupción. Decreto 0049 de 2014 Manual de Contratación Departamental. Artículo 4 Ley 1150 de 2007 estimación, identificación, asignación de los riesgos. Ordenanza 0089 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento.

1.2.4 Agua Potable y Saneamiento Básico

Ley 1176 de 2007, Artículo 3o. Competencias de los Departamentos, Artículo 10. Destinación de los Recursos para los Departamentos. Artículo 11. Destinación de los Recursos de la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico en los Distritos y municipios. Artículo 12. Constitución de Patrimonios Autónomos. Artículo 13. Giro de los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico.

Decreto Número 1077 de 2015 del 26 de mayo de 2015, artículos: 2.3.3.1.1.2. Ámbito de Aplicación, 2.3.3.1.2.3. Definición. Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los

Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA, 2.3.3.1.2.4. Participación en el PAP-PDA, 2.3.3.1.2.5. Estructuras Operativas, 2.3.3.1.2.6. Recursos de los PAP-PDA, 2.3.3.1.3.7. Participación de los Departamentos en el PAP-PDA, 2.3.3.1.4.10. Comité Directivo, 2.3.3.1.4.11. Sesiones del Comité Directivo, 2.3.3.1.4.15. Contratación, 2.3.3.1.5.17. Instrumentos de Planeación. 2.3.3.1.6.18. Instrumento para el manejo de los recursos, 2.3.3.2.1.2. Mecanismo Departamental de viabilización de proyectos, 2.3.5.1.2.2.12. Efectos del proceso de certificación, 2.3.5.1.2.2.14. Administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico y 2.3.5.1.5.34. Condiciones para el giro directo.

1.2.5 Fonpet

Ley 549 de 1999, artículo 3. Responsabilidad por los pasivos pensionales. Artículo 7. Registro.

Decreto 2029 de 2012, artículo 2. Cumplimiento de requisitos por parte del ente territorial.

Carta Circular del 26 de mayo de 2016. Aplicación Modelo Administración Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

En la auditoría a los recursos del Sistema General de Participaciones, Departamento del Atlántico, vigencia 2016, se examinó el cumplimiento normativo en la utilización de los recursos de Educación para Prestación de Servicios, Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico y Fonpet, en lo correspondiente a lo asignado y girado según los documentos de distribución, además se comprobó la incorporación, destinación y ejecución de los recursos del Balance y rendimientos financieros.

Se evaluó la programación y ejecución de los recursos transferidos para el componente de Salud Pública en la financiación de acciones definidas como prioritarias por el Ministerio de Protección Social y el cumplimiento de las metas y objetivos del Plan de Inversiones Colectivas -PIC- frente a lo programado, tal como lo establecen las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, la Resolución 518 de 2015 y demás normas vigentes.

Los recursos destinados para la Población Pobre en lo no Cubierto con Subsidio a la Demanda, se destinaron al cumplimiento de los objetivos establecidos, alcanzando la satisfacción en la atención a la población pobre del Departamento,

en términos de calidad y oportunidad a través de la ejecución de los contratos de prestación de servicios suscritos con las diferentes E.S.E.'s de la red pública y privada del Departamento. Es de resaltar que la población pobre por atender es mínima en consideración a que la cobertura del Régimen Subsidiado en el Departamento es del 96.82%.

Se constató que los recursos asignados para la Prestación de Servicios Educativos, se ejecutaran conforme con los conceptos del gasto permitidos en la normatividad aplicable, y se cumpliesen con los objetivos establecidos.

Para el componente Agua Potable y Saneamiento Básico (APSB), se verificó el cumplimiento de lo establecido en los criterios de auditoría y que aplican a los recursos SGP asignados al Departamento, y los administrados por la descertificación que se presentó en trece (13) municipios del departamento, de los cuales, se analizó la información correspondiente a cuatro (4) municipios descertificados: Campo de la Cruz, Malambo, Puerto Colombia y Sabanalarga.

En la vigencia 2016, el Ministerio de Hacienda, y el DNP, mediante los documentos de distribución 13, anexo 19, asignaron recursos para el FONPET por \$13.089.660.976, once doceavas de 2016 por \$11.726.516.662 u última doceava del 2016 por \$1.363.144.314, cifra que se encuentra registrada en la Contabilidad del Departamento del Atlántico.

Cuadro N°. 1
Alcance de la auditoría

MATERIA	Transferencia (última doceava del 2015 y 11 doceavas del 2016)	Rendimientos financieros	Recursos del Balance	Total
Educación	242.498.012.983	112.403.980	10.975.348.522	253.585.765.485
Salud Pública	17.551.242.399	570.873.380	1.442.227.067	19.564.342.846
Población Pobre PPNA	10.354.863.161	754.195.889	11.223.574.555	22.332.633.605
Agua Potable	13.091.661.764	3.062.254.370	479.248.316	16.633.164.450
Fonpet	12.692.044.059			12.692.044.059

Fuente: Documentos de Distribución -DNP y Presupuesto del Departamento.

En Prestación del Servicio Educativo se encuentran recursos sin situación de fondos por \$33.475.540.971, los cuales fueron administrados a través del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

En Salud- Población Pobre no Asegurada-PPNA \$2.986.107.203 corresponden a recursos sin situación de fondos.

En el componente de Agua Potable los recursos sin situación de fondos ascendieron a \$3.256.315.601.

1.5 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría.

1.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Con base en las conclusiones contenidas en el capítulo de resultados de la auditoría del presente informe, se conceptúa lo siguiente:

1.5.1 Conclusión (Concepto): Con Reservas

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de la República considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con el manejo de los recursos del SGP por parte del Departamento del Atlántico, destinados a los componentes Educación para Prestación de Servicios, Salud Pública, Población Pobre no Asegurada - PPNA, Agua Potable y Saneamiento Básico y Fonpet, resulta conforme en todos los aspectos significativos y se ejecutaron conforme con los conceptos del gasto permitidos en la normatividad y frente a los criterios aplicados, excepto por los hallazgos contenidos en capítulo resultados de la auditoría en los componentes salud y educación.

a. Presupuesto, Financiera y Contractual

En la auditoría a los recursos del Sistema General de Participaciones Departamento del Atlántico, vigencia 2016, se examinó el cumplimiento de las normas presupuestales y financieras por parte de la Gobernación del Atlántico en la incorporación, ejecución y destinación de los recursos transferidos, rendimientos, financieros y recursos del balance en los componentes de Educación - Prestación de Servicios, Salud Pública, Población Pobre No Cubierta con Subsidio a la Demanda, Agua Potable y Saneamiento Básico y FONPET; los cuales se ejecutaron de conformidad con lo establecido en el Decreto 111 del 1996 y el Estatuto Orgánico Presupuestal del Departamento del Atlántico, Ordenanza 0087 del 27 de diciembre de 1996; los recursos se destinaron al financiamiento de las políticas que hacen parte del Plan de Desarrollo Departamental, alcanzando el cumplimiento de las metas y fines esenciales del Estado.

De acuerdo con la evaluación se considera que la información relacionada con el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones, resulta conforme en todos los aspectos significativos con los criterios aplicados, excepto por los hallazgos contenidos en el cuerpo del informe relacionados con el registro de algunas de las cifras identificadas en las conciliaciones bancarias.

b. Educación- Prestación del Servicio

De acuerdo con la evaluación, la Contraloría General de la República considera que la información relacionada con el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones, por la Gobernación del Atlántico, destinados al componente Educación (Prestación de Servicios), resulta conforme, en todos los aspectos significativos con los criterios aplicados, ejecutándose de acuerdo con los conceptos del gasto permitidos en la normatividad, salvo en los hallazgos detallados en el capítulo Resultados de Auditoría.

c. Salud

Del análisis y verificación de los recursos del SGP asignados y transferidos a la Gobernación del Departamento del Atlántico durante la vigencia 2016 y acorde con las pruebas de auditoría establecidas por la Contraloría General de la República a la ejecución de los mismos, se determinó que la Gobernación dio un manejo adecuado, de conformidad con las normas presupuestales, financieras y de legalidad acorde con los objetivos, metas y fines esenciales del Estado, a través de la inversión de los recursos públicos, las cuales se realizaron de conformidad con el artículo 43.2.1 de la Ley 715 de 2001 y Ley 1122 de 2007, complementarias de las actividades desarrolladas por los municipios, de acuerdo a la Resoluciones N° 518 del 2015, 1479 del 2015 y 1328 del 2016.

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de la República considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con el manejo de los recursos del SGP destinados a los componentes Salud Pública y Población Pobre No Asegurada - PPNA, por parte del ente territorial, resulta conforme en todos los aspectos significativos y se ejecutaron conforme a los conceptos del gasto permitidos en la normatividad y frente a los criterios aplicados, excepto por los hallazgos administrativos contenidos en el capítulo de resultados y comentados en el cuerpo del informe,

d. Agua Potable y Saneamiento Básico

De acuerdo con la evaluación, se considera que la información relacionada con el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones - destinados al

componente Agua Potable y Saneamiento Básico resulta conforme, en todos los aspectos significativos con los criterios aplicados.

e. Fonpet

Evaluados los recursos asignados al FONPET, se estableció que están de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables, dichos recursos no tienen manejo presupuestal, sólo se afectan contablemente.

1.5.2 Evaluación del Control Interno

La calificación de la matriz de control interno muestra la existencia y aplicación de mecanismos de autocontrol por parte de la administración en la ejecución, evaluación y seguimiento aplicados en cada uno de los procesos y actuaciones administrativas a los recursos transferidos por la Nación en los componentes de Educación - Prestación de Servicios, Salud Pública, Población Pobre No Cubierta con Subsidio a la Demanda, Agua Potable y Saneamiento Básico y FONPET; a pesar de algunas debilidades en los controles adoptados por el ente territorial, éstos no alcanzan a afectar la confiabilidad, uso y racionalidad en el manejo de los recursos.

La Contraloría General de la República conceptúa que los mecanismos de control interno implementados en los procesos evaluados arrojan una calificación de 1,467, ubicándose en el rango eficiente.

1.6 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó ocho (8) hallazgos administrativos.

1.7 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Bogotá, D. C.



JOSÉ ANTONIO SOTO MURGAS
Contralor Delegado para el Sector Social

Aprobado por,



CAROLINA SÁNCHEZ BRAVO
Directora de Vigilancia Fiscal

Revisado por,



OLGA LUCÍA BITAR CASIJ
Coordinadora de Gestión, Supervisora

Revisó: Juan Carlos Varela Morales, Ejecutivo de Auditoría:
Revisó: Jaime González Bilbao, Supervisor Encargado
Elaboró: Equipo Auditor
Aprobado: Colegiada Departamental del Atlántico

2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 OBJETIVO 1 PRESUPUESTO Y FINANCIERA

En la auditoría a los recursos del Sistema General de Participaciones administrados por el Departamento del Atlántico en la vigencia 2016, se examinó el cumplimiento de las normas presupuestales y financieras por parte de la Gobernación del Atlántico en la incorporación, ejecución y destinación de los recursos transferidos, rendimientos, financieros y recursos del balance en los componentes de Educación - Prestación de Servicios, Salud Pública, Población Pobre No Cubierta con Subsidio a la Demanda, Agua Potable y Saneamiento Básico y FONPET; los cuales se ejecutaron conforme con lo establecido en el Decreto 111 del 1996 y el Estatuto de Presupuestal del Departamento del Atlántico - Ordenanza 0087 del 27 de diciembre de 1996; los recursos se destinaron al financiamiento de las políticas que hacen parte del Plan de Desarrollo Departamental, alcanzando el cumplimiento de las metas y fines esenciales del Estado.

En lo relacionado con los recursos asignados para el Sistema General de Participaciones - SGP, en la vigencia 2016, se evidencia lo siguiente:

Cuadro N° 2
Asignación Recursos SGP Departamento del Atlántico
Vigencia 2016

Concepto	Última Doceava 2015	Once Doceavas 2016	Total (Cifra en \$)
Educación		242.498.012.983	242.498.012.983
- Prestación Servicios		242.498.012.983	242.498.012.983
Salud	3.042.165.396	25.058.940.164	27.906.105.560
- Salud Pública	1.416.348.755	16.134.893.644	17.551.242.399
- Prestación Población Pobre no Afiliada	1.625.816.641	8.729.046,520	10.354.863.161
Agua Potable	1.151.837.891	11.939.823.873	13.091.661.764
Fonpet	965.527.397	11.726.516.662	12.692.044.059
Total SGP	4.194.003.287	292.586.437.996	296.585.441.283

Fuente: Documentos de Distribución- DNP

Para el Sector Educación, se giran las doce doceavas en la misma vigencia.

Cuadro N°. 3
Recursos por diferentes conceptos SGP
Departamento del Atlántico
Vigencia 2016

MATERIA	Transferencia (última doceava del 2015 y 11 doceavas del 2016)	Rendimientos financieros	Recursos del Balance	Reintegros	Total
Educación	242.498.012.983	112.403.980	10.975.348.522	195.717.926	253.781.483.411
Salud Pública	17.551.242.399	570.873.380	1.442.227.067		19.564.342.846
Población Pobre PPNA	10.354.863.161	754.195.889	11.223.574.555		22.332.633.605
Agua Potable	13.091.661.764	3.062.254.370	479.248.316		16.633.164.450
Fonpet	12.692.044.059				12.692.044.059
Total	296.187.824.366	4.499.727.619	24.120.398.460	195.717.926	325.003.668.371

Fuente: Documentos de Distribución y Ejecución Presupuestal de Ingresos vigencia 2016

En el componente Educación están incluidos \$195.717.925 de recobros por incapacidades.

Cuadro No. 4
Ejecución de Ingresos
(Incluidos Recursos del Balance y Rendimientos Financieros)
Vigencia 2016

SECTOR	APROPIACIÓN DEFINITIVA	EJECUCIÓN ACUMULADA	%
EDUCACIÓN	253.781.483.411	253.781.483.411	100
SALUD PÚBLICA	19.343.469.466	19.564.342.846	101
PPNA	22.078.437.716	22.332.633.605	101
AGUA POTABLE	26.794.480.358	26.594.953.908	99,3
FONPET	12.692.044.059	12.692.044.059	100
TOTAL	334.689.915.010	334.965.457.829	100,8

Fuente: Información suministrada por la Entidad.

El total de los recursos incluye las asignaciones del Departamento Nacional de Planeación, Rendimientos Financieros, Recursos del Balance y Reintegros.

Se presenta diferencia en la ejecución presupuestal de ingresos y gastos del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico por \$10.161.315.908, correspondientes a los recursos manejados por el departamento de los municipios descertificados.

Cuadro No. 5
Ejecución de Gastos
(Incluidos Recursos Del Balance Y Rendimientos Financieros)
Vigencia 2016

SECTOR	APROPIACIÓN DEFINITIVA	EJECUCIÓN ACUMULADA	%
EDUCACIÓN	253.781.483.411	253.625.392.357	99,5
SALUD PÚBLICA	19.343.469.466	18.840.022.182	97,4
PPNA	22.078.437.716	14.078.290.619	63,8
AGUA POTABLE	26.794.480.358	22.373.429.716	83,5
FDNPET	13.089.660.976	13.089.660.976	100
TOTAL	334.689.915.010	321.609.178.933	99,9

Fuente: Información suministrada por la Entidad.

2.1.1 Educación

A través de los Documentos de Distribución No. SGP-05-2016 y SGP-10-2016 del Departamento Nacional de Planeación, se asignó recursos del Sistema de General de Participaciones para la Prestación de Servicio Educativo del Departamento por un total de \$242.498.012.983, de los cuales \$195.539.778.867 corresponden a recursos con situación de fondos, \$33.475.540.971 sin situación de fondos y \$13.482.693.145 por concepto de cancelaciones.

Ejecución Presupuestal de Ingresos

El Departamento del Atlántico apropió recursos para el Sector Educación por \$253.781.483.411, provenientes del Sistema General de Participaciones, de los cuales hacen parte los asignados según documento de distribución, se verificó que se incorporaron y se ejecutaron en su totalidad en el Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2016.

Así mismo, se observó que se incorporaron \$10.975.348.522 mediante los Decretos N° 000110 de 29 de febrero y 000313 del 31 de mayo de 2016, correspondientes a los Recursos de Balance (incluye los rendimientos financieros de las vigencias 2014 y 2015) para financiar las reservas del 2015 y para la Prestación del Servicio Educativo. Igualmente se incorporaron rendimientos financieros corrientes de la vigencia 2016 por \$112.403.980 y recursos del SGP correspondientes a reintegros por concepto de recobros de incapacidades por \$195.717.925.

Cuadro No. 6
Presupuesto de Ingresos Recursos de SGP- Educación
Departamento del Atlántico
Vigencia 2016

Descripción		Apropiación Definitiva		Ejecución Acumulada	% Ejecución
TOTAL RSGP		242,498,012,983		242,498,012,983	100
SGP CSF	195,539,778,867		195,539,778,867		
SGPSSF	33,475,540,971		33,475,540,971		
SUBTOTAL	229,015,319,838		229,015,319,838		
SGP CANCELACIONES	13,482,693,145		13,482,693,145		
RBSGP		10,975,348,522		10,975,348,522	100
PARA FINANCIAR RESERVAS 2015	4,112,645,943		4,112,645,943		
PARA FINANCIAR RESERVAS 2015 SSF	121,200		121,200		
SUB TOTAL RESERVAS PRESUPUESTALES	4,112,767,143		4,112,767,143		
RB PARA PRESTACIÓN SERVICIOS	6,862,581,379		6,862,581,379		
RENDIMIENTOS FINANCIEROS		112,403,980		112,403,980	100
SGP REINTEGROS - RECOB. INCAPAC.		195,717,926		195,717,926	100
TOTAL PPTO INGRESOS EDUCACIÓN		253.781.483.411		253.781.483.411	100

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos Depto. del Atlántico 2016

Ejecución Presupuestal de Gastos

Para la vigencia 2016, se apropió en el presupuesto de gastos del Sector Educación \$253.781.483.411 para financiar la prestación del servicio educativo, compuesto por los recursos asignados de SGP, recursos del balance, cancelaciones y recursos de capital; de este total se ejecutaron \$252.218.691.826 que se destinaron a la población atendida del 2016 para el pago de nómina de docentes, administrativos, servicios asociados a nóminas, conectividad, entre otros gastos, recursos que se ejecutaron y reconocieron conforme con las normas y procedimientos legales aplicables, destinando los recursos al mejoramiento de la calidad, conforme a los conceptos del gasto permitidos, determinándose el uso eficiente de los recursos del sector en la prestación de los servicios educativos, de acuerdo con la planta viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional e infraestructura educativa disponible, lo que le permitió a la administración departamental no realizar contratación de servicios educativos a través de los bancos de oferentes. Los pagos de nóminas, reconocimiento de novedades y transferencias a otras entidades se encuentran debidamente soportados.

Verificada la ejecución presupuestal de Gastos Prestación de Servicio Educativo con recursos del SGP del Departamento del Atlántico en la vigencia 2016, se observó que se ejecutaron \$240.965.513.163 correspondiente a SGP que equivale a un 99,37% del total asignado, Reintegros SGP 84,52% y los recursos del Balance 100%.

De los recursos del SGP quedaron pendientes por ejecutar \$113.978.944 correspondientes a horas extras, ascensos en el escalafón, aportes de cesantías administrativos y arrendamientos.

De otra parte, está pendiente un saldo de \$1.418.520.876 correspondiente a reservas presupuestales de la vigencia.

De los \$240.965.513.163 se ejecutaron \$206.438.689.486 para nómina, que incluye los \$33.475.540.971 sin situación de fondos de contribuciones inherentes a la nómina, y \$172.963.148.515 para cancelar sueldos del personal docente y administrativo, servicios asociados a nóminas, entre otros.

Igualmente, se ejecutaron \$13.482.009.864 de SGP para cancelaciones por concepto de pago a jubilados docentes a cargo de la Nación y \$21.044.813.813 para ejecutar otros conceptos de la prestación del servicio tales como: Acceso a la permanencia (contratación servicio educativo con megacolegios y concesiones religiosas, construcción, mejoramiento y dotación de la infraestructura educativa del Departamento del Atlántico, necesidades educativas especiales, apropiación y uso de las TICS (Conectividad de las Instituciones Educativas), apoyo a la superación de la pobreza extrema (disminución del analfabetismo) y gastos generales.

Dentro del rubro de gastos generales se ejecutaron \$10.047.171.135 entre otros conceptos, así: Servicio de Aseo a las Instituciones Educativas \$1.202.697470, Servicio de Vigilancia \$4.482.573.567 y Alimentación Escolar \$3.843.215.416.

Cuadro No. 7
Ejecución presupuestal de Gastos Recursos de SGP Sector Educación
Departamento del Atlántico
Vigencia 2016

DESCRIPCIÓN	APROPiación DEFINITIVA	EJECUTADO	SALDD PDR EJECUTAR	% EJECUCIÓN
JUBILADDS DDCENTES CDN CARGO A LA NACIÓN	13,482,693,145	13,482,009,864	683,281	99.99
ACCESD Y PERMANENCIA	2,367,902,026	2,318,279,405	49,622,621	97.90
SUELDOS PERSONAL NÓMINA DOCENTES Y ADMINISTRATIVDS	121,476,326,593	121,476,326,593	-	100.00
HORAS EXTRAS	1,399,236,612	1,361,133,153	38,103,459	97.28
INCAPACIDADES Y LICENCIAS	715,000,034	715,000,034	-	100.00
ASCENSOS EN EL ESCALAFÓN DOCENTE	593,484,065	593,484,065	-	100.00
GASTOS PERSONAL NÓMINA	42,490,523,008	42,490,523,008	-	100.00
COSTOS INHERENTES A LA NÓMINA	39,837,056,274	39,783,322,633	53,733,641	99.87
GASTOS GENERALES	11,434,527,953	10,047,171,135	1,387,356,818	87.87

DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN DEFINITIVA	EJECUTADO	SALDO POR EJECUTAR	% EJECUCIÓN
HONORARIOS	18,900,000	18,900,000	-	100.00
NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	581,155,249	578,155,249	3,000,000	99.48
MODERNIZACIÓN Y RELOCALIZACIÓN DE LA INFRAEST. EDUCAT.	6,000,000,000	6,000,000,000	-	100.00
TRANSFORMACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA	133,373,779	133,373,779	-	100.00
APROPiación Y USO DE LAS TIC'S	1,267,834,245	1,267,834,245	-	100.00
APOYO A LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA	700,000,000	700,000,000	-	100.00
TOTAL	242,498,012,983	240,965,513,163	1,532,499,820	99.37

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos Depto. del Atlántico 2016

Con los recursos del balance que ascendieron a \$10.975.348.522 se financiaron las reservas presupuestales de la vigencia 2015 por \$4.112.645.943, para cancelar servicio de vigilancia, acceso y permanencia a la población estudiantil (cobertura), conectividad a las Instituciones Educativas, construcción, mejoramiento y dotación de infraestructura a las Instituciones Educativas y Necesidades Especiales Educativas.

Cuadro No. 8
Constitución reservas presupuestales Recursos de SGP Sector Educación
Departamento del Atlántico
Vigencia 2015

CDP	Nro. Contrato	No. Reg.	Descripción	Vir. Reg. PPTAL	Vir. Pago	Saldo
356115	DECRETO LEY 1278 DE 2002	3507244	Ascensos En El Escalafón Docente.	1,932,794.00	0.00	1,932,794
356115	DECRETO LEY 1278 DE 2002	3507244	Descuentos Del Directivo Docente	121,200.00	0.00	121,200
355148	0107*2015*000142	3505986	Servicio De Vigilancia En Los Establecimientos Educativos Del Departamento	1,649,146,566.00	747,211,403.00	901,935,163
355148	0107*2015*000142	3505986	Servicio De Vigilancia En Los Establecimientos Educativos Del Departamento	89,138,144.00	0.00	89,138,144
354827	0107*2015*000161	3506868	Acceso Y Permanencia De La Población Estudiantil	546,617,120.00	0.00	546,617,120
354807	0107*2015*000170	3506952	Acceso Y Permanencia De La Población Estudiantil	202,450,170.00	0.00	202,450,170
354409	0107*2015*000123	3504860	Necesidades Educativas Especiales Nee	143,445,000.00	71,722,500.00	71,722,500
352869	0107*2015*000078	3503441	Construcción, Mejoramiento Y Dotación De La Infraestructura Educativa Del Departamento Del Atlántico	35,213,540.00	17,630,421.00	17,583,119
351699	0107*2015*000105	3503927	Construcción, Mejoramiento Y Dotación De La Infraestructura Educativa Del Departamento Del Atlántico	548,853,904.00	274,426,952.00	274,426,952
355646	0107*2015*000158	3506829	Construcción, Mejoramiento Y Dotación De La Infraestructura Educativa Del Departamento Del Atlántico	401,616,556.00	183,566,515.00	218,050,041
355647	0107*2015*000159	3506830	Construcción, Mejoramiento Y Dotación De La Infraestructura Educativa Del Departamento Del Atlántico	35,868,940.00	0.00	35,868,940
354788	0108*2015*000198	3505415	Construcción, Mejoramiento Y Dotación De La Infraestructura Educativa Del Departamento Del Atlántico	553,000,000.00	0.00	553,000,000
354705	0107*2015*000160	3506847	Apropiación Y Uso De Las Tics	1,199,921,000.00	0.00	1,199,921,000
				5,407,324,934.00		4,112,767,143

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos Depto. del Atlántico 2016

En el saldo de \$6.862.581.379 están incluidos \$305.614.266 correspondientes a los rendimientos financieros de las vigencias 2014 y 2015, los cuales fueron incorporados en el presupuesto mediante Decreto 000313 del 31 de mayo de 2016; con estos recursos se contrató a la Fundación Gremio Industrial y Empresarial del Atlántico para capacitar a los docentes y directivos docentes y orientadores de los establecimientos educativos del sector oficial del departamento catedra de paz.

Asimismo, se cancelaron sueldos a jubilados docentes con cargo a la Nación por \$350.279.278 y con los excedentes 2015 SGP Educación por \$4.729.048.817, se financiaron sueldos a docentes, horas extras, contribuciones inherentes a la nómina, indemnización vacaciones, adquisición material educativo para la estrategia pioneros del programa todos a aprender y conectividad a los establecimientos educativos.

Los \$165.426.161 reintegrados por recobros de incapacidades, se ejecutaron para cancelar sueldos de personal - nómina docentes, quedando un saldo por ejecutar de \$30.291.765.

Se detectó la siguiente situación de incumplimiento que fue validada como hallazgo de en el proceso auditor, relacionada con partidas de más de tres meses de antigüedad sin registrar en libros de algunas cuentas bancarias donde se manejaron los recursos de Educación.

HALLAZGO No. 1 REGISTRO PARTIDAS CONCILIATORIAS SECTOR EDUCACIÓN

Resolución 357 del 23 de julio 2008 de la Contaduría General de la Nación. Art 1°. Adoptase el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación, con corte a 31 de diciembre de cada periodo contable, cuyo contenido se incorpora a la presente Resolución, para implementar y evaluar la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera, económica, social y ambiental en los entes públicos, con el fin de garantizar razonablemente la producción de información contable confiable, relevante y comprensible. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE.

Toda la información revelada en los estados contables debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas, que acrediten y confirmen su confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, observando siempre la aplicación estricta del Régimen de Contabilidad Pública

para el reconocimiento y revelación de las transacciones, hechos y operaciones realizadas por la entidad contable pública.

Revisados los extractos bancarios, libros auxiliares y conciliaciones bancarias de la cuentas de ahorro No. 302-003XXX y 302-000XXX del Banco BBVA y la cuenta de ahorros 220-721XXX del Banco Popular, en las cuales se administran los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes al Sector Educación, se observa que existen partidas conciliatorias que no se han registrado contablemente, mayores a seis meses, débitos y créditos por \$230.000.000 y \$681.276 respectivamente, correspondientes a un embargo por \$230.000.000 desde octubre de 2014 y tres (3) cheques girados a terceros que fueron devueltos y no se cobraron por \$681.276.

Lo anterior, genera una sobreestimación en la cuenta de Bancos, por un total de \$229.318.724, debido a deficiencias en el Control Interno Contable.

Respuesta de la entidad:

Con relación a las partidas conciliatorias de más de tres (3) meses, manifestamos que los valores que durante la vigencia 2016 se encontraban en partida conciliatoria corresponden a una nota de embargo por \$230.000.000, dentro del proceso en contra de la Secretaría de Educación. Proceso que hasta la fecha no ha sido resuelto y por tal razón aún permanece allí. Anexamos certificación del área jurídica con relación a este proceso.

En cuanto a estas partidas, estas pertenecen a la misma vigencia 2016, y se debe esperar el soporte de transacción que dio origen a la partida.

Comentario a la respuesta del auditado:

Se acoge parcialmente lo informado por la administración, con relación a algunas partidas de la misma vigencia 2016 que no se ha obtenido por parte de la entidad financiera los soportes correspondientes.

Con relación al embargo por \$230.000.000, sostiene la administración que este valor debe permanecer como partida conciliatoria, hasta tanto se defina el proceso ejecutivo en contra de la Secretaría de Educación; al respecto es oportuno aclarar que las normas de contabilidad y el Plan General de Contabilidad Pública definen que los embargos deben ser registrados en la cuenta Otros Deudores, subcuenta Embargos Judiciales contra el crédito de Bancos.

Con relación a los cheques no cobrados, éstos fueron girados y devueltos, sin realizar la respectiva anulación; es necesario aclarar que la conciliación bancaria representa una actividad de control de los recursos en bancos, cuya principal

característica está sustentada en la oportunidad y busca dotar a la administración de la información suficiente y actualizada para la toma de decisiones al momento de girar recursos. Por lo tanto se valida como hallazgo.

2.1.2 Salud

2.1.2.1 Salud Pública

El Departamento del Atlántico recibió por transferencias asignadas a través de los documentos de distribución números SGP-05 y 13- 2016 para el componente de Salud Pública \$17.551.242.399, más \$570.873.380 correspondientes a rendimientos financieros, más \$1.442.227.067 de recursos del Balance, para un total de \$19.564.342.846, recursos que fueron incorporados y ejecutados por el Departamento, adquiriendo compromisos para adelantar programas de salud pública por \$18.840.022.182, con un porcentaje de ejecución del 96.30%. Los recursos se manejaron de conformidad con el Decreto 111 del 1996 y el Estatuto Presupuestal del Departamento del Atlántico, Ordenanza 0087 del 27 de diciembre de 1996, Ley 715 del 2001 y demás normas concordantes.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

HALLAZGO No. 2 EGRESOS PENDIENTES DE COBRO

La Resolución 357 del 23 de julio 2008 de La Contaduría General de la Nación. Artículo 1°. Adoptase el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación, con corte a 31 de diciembre de cada periodo contable, cuyo contenido se incorpora a la presente Resolución, para implementar y evaluar la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera, económica, social y ambiental en los entes públicos, con el fin de garantizar razonablemente la producción de información contable confiable, relevante y comprensible. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE... Toda la información revelada en los estados contables debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas, que acrediten y confirmen su confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, observando siempre la aplicación estricta del Régimen de Contabilidad Pública para el reconocimiento y revelación de las transacciones, hechos y operaciones realizadas por la entidad contable pública.

A diciembre 31 de 2016, existen partidas conciliatorias mayores a seis meses, correspondientes a egresos registrados en los libros de contabilidad que no

aparecen cobrados en la cuenta 90-330358XXX del Banco GNB Sudameris- SGP-Salud Pública Colectiva por \$76.257.471. Lo anterior, afecta la consistencia de la información contable y presupuestal y constituye deficiencia en el control interno contable público y denota carencia de actividades de control para el manejo de cuentas con recursos de destinación específica.

Respuesta de la entidad:

Los Egresos pendientes de cobro por \$76.257.471 de la cuenta N° 90-33035xxxx del Banco GNB Sudameris, atañen a las órdenes de pago de seguridad social de las nóminas de ETV y Laboratorio, las cuales se encuentran financiadas con recursos del Sistema General de Participación - Salud Pública. A continuación el detalle de las partidas que ya fueron debitadas en el banco y que por tanto ya no aparecen como partida conciliatoria.

FECHA	DESCRIPCIÓN	VALOR	DOCUMENTO DE REGISTRO
Mayo 17 de 2016	Departamento del Atlántico	9.671.400.00	E*3792
Mayo 17 de 2016	Departamento del Atlántico	11.083.000.00	E*3794
Mayo 17 de 2016	Banco Agrario de Colombia	810.546.00	E*5006
Agosto 30 del 2016	Departamento del Atlántico	9.193.800.00	E*8851
Agosto 30 del 2016	Departamento del Atlántico	12.792.200.00	E*8852
Octubre 27 de 2016	Departamento del Atlántico	10.478.645.00	E*12654
Octubre 27 de 2016	Departamento del Atlántico	6.885.047-00	E*15180
Noviembre 28 de 2016	Departamento del Atlántico	5.341.534.00	E*15181
TOTAL		75.527.900	

Comentario a la respuesta del auditado

No obstante que la administración aclara el origen de los egresos y afirma que no aparecen como partidas conciliatorias, no aporta los soportes y/o conciliaciones que permitan demostrar tal circunstancia. Por otra parte, es importante enfatizar en la importancia de presentar cifras conciliadas al 31 de diciembre de cada vigencia; por lo tanto las explicaciones presentadas no desvirtúan la observación y en consecuencia se valida como hallazgo.

HALLAZGO No. 3 NOTAS CRÉDITOS POR REGISTRAR EN LIBROS

La Resolución 357 del 23 de julio 2008 de la Contaduría General de la Nación. Art 1°. Adoptase el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación, con corte a 31 de diciembre de cada periodo contable, cuyo contenido se incorpora a la presente Resolución, para implementar y evaluar la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera, económica, social y ambiental en los entes públicos, con el fin de garantizar

razonablemente la producción de información contable confiable, relevante y comprensible. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE ... Toda la información revelada en los estados contables debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas, que acrediten y confirmen su confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, observando siempre la aplicación estricta del Régimen de Contabilidad Pública para el reconocimiento y revelación de las transacciones, hechos y operaciones realizadas por la entidad contable pública.

A diciembre 31 de 2016, permanecen partidas conciliatorias créditos pendientes por registrar en libros de contabilidad por \$81.186.298 correspondientes a la cuenta No. 90-330358XXX del Banco GNB Sudameris, salud pública; no obstante, estar identificados como transferencia créditos de la Dirección del Tesoro Nacional. Lo anterior, debido a que el Departamento del Atlántico, no evalúa de manera eficiente, el origen de las partidas que aparecen consignadas en sus cuentas bancarias, como tampoco las compara con las fuentes de ingresos establecidas en el presupuesto; puesto que se evidenció en la ejecución presupuestal 2016 que los ingresos a financiar por la Nación se ejecutaron en un 100% y 107% (Sistema General Salud Pública apropiación definitiva \$17.551.242.399 y ejecutado \$17.551.242.399, porcentaje de ejecución 100%, Transferencias Nacionales al Sector Salud, apropiación definitiva \$666.725.581, ejecutado \$713.424.073, con un porcentaje de ejecución 107%).

Lo anterior, constituye deficiencia en el control interno contable y afectó la consistencia de la información presupuestal y contable y genera incertidumbre en los reportes presentados a la Contaduría General de la Nación.

Respuesta de la entidad:

Notas créditos por registrar en libros por \$81.186.298 de la cuenta N° 90-330358XXX del Banco GNB Sudameris. Corresponden a recursos que tienen nexo de causalidad con la destinación específica de los recursos del Sistema General de Participación como se evidencia a continuación y que fueron registrados en el mes de Enero de 2017, a saber:

NOTAS CRÉDITO Vigencia 2016

FECHA	DESCRIPCIÓN	VALOR	DOCUMENTO DE REGISTRO
Septiembre 16 2016	Transferencia crédito Arch/Cenit Dirección del tesoro	31.112.383.00	NOTA CONTABLE TIPO 1021N° 22 DE ENERO DEL 2017.
Septiembre 09 de 2016	Transferencia crédito Arch/Cenit Dirección del tesoro	823-358.00	NOTA CONTABLE TIPO 3023 N°63 DE ENERD DEL 2017.
Noviembre 09 de 2016	Transferencia crédito Arch/Cenit Dirección del tesoro	49.250.557.00	NOTA CONTABLE TIPO 1021 N°23 DE ENERO DEL 2017.
TOTAL		81.186.298.00	

Fuente: Equipo de Auditoría.

Comentario a la respuesta del auditado

Sostiene la administración que las notas créditos por registrar en libros, corresponden a recursos que tienen nexo de causalidad con la destinación específica de los recursos del sistema General de participación y que estas fueron registradas en el mes de enero de 2017 cita además la nota contable que la soporta, sin embargo, no aporta los documentos correspondientes como tampoco la conciliación del mes de enero de 2017 que permita constatar lo afirmado. Adicionalmente, es importante comentar que el 31 de diciembre de cada año corresponde a la fecha de terminación del periodo contable, fecha en la cual las organizaciones deben conciliar y aclarar las cifras relacionadas con sus estados contables, a efectos de presentar reportes con información consistente.

Como quiera que a 31 de diciembre de 2016 las partidas conciliatorias estaban pendientes por aclarar y registrar. Adicionalmente, el ente territorial no aporta los soportes que demuestren que fueron registradas en enero. El equipo auditor considera que las explicaciones presentadas no desvirtúan la observación y en consecuencia se valida como hallazgo.

2.1.2.2 Población Pobre No Afiliada (PPNA)

Para la atención a la Población Pobre en lo no Cubierto con Subsidios a la Demanda y eventos no cubiertos por el POS, mediante Documento de Distribución del Departamento Nacional de Planeación N° SGP-06-2016 y SGP-13-2016, a la Gobernación del Departamento del Atlántico, le asignaron recursos por \$10.354.863.161, sumados \$754.195.889 por concepto de rendimientos financieros y \$11.223.574.555 de Recursos del Balance para un total de \$22.332.633.605. Suma que fue incorporada y ejecutada en el presupuesto del Departamento del Atlántico, adquiriendo compromisos por \$14.078.290.619 que representan el 63,04%, quedando un saldo por ejecutar de \$8.254.342.986.

Estos recursos fueron ejecutados de conformidad con las normas presupuestales y financieras aplicables, Ley 715 del 2001, artículo 43.2.1 Decreto 111 del 1996 y el Estatuto de Presupuestal del Departamento del Atlántico y Ordenanza 0087 del 27 de diciembre de 1996.

Con relación a los recursos destinados al pago y reconocimiento de procedimientos No Pos, la administración departamental reconoció a través de eventos a la red pública y privada el cubrimiento y necesidades de este componente, dentro de los cuales se reconocen los costos de enfermedades crónicas por \$6.335.501.613, acatando el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la Resoluciones 1328 de 2016 y 1479 del 2015, artículo 9 del Ministerio de Salud, Ley 715 del 2001, Decreto 111 del 1996 y el Estatuto Presupuestal del Departamento del Atlántico, Ordenanza 0087 del 27 de diciembre de 1996.

Como resultado de la auditoría se detectó la siguiente situación de incumplimiento que fue validada como hallazgo de auditoría.

HALLAZGO No. 4 PARTIDAS REGISTRADAS EN LIBROS PENDIENTES DE COBRO

La Resolución 357 del 23 de julio 2008 de la Contaduría General de la Nación. Art 1°. Adoptase el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación, con corte a 31 de diciembre de cada periodo contable, cuyo contenido se incorpora a la presente Resolución, para implementar y evaluar la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera, económica, social y ambiental en los entes públicos, con el fin de garantizar razonablemente la producción de información contable confiable, relevante y comprensible. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE Toda la información revelada en los estados contables debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas, que acrediten y confirmen su confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, observando siempre la aplicación estricta del Régimen de Contabilidad Pública para el reconocimiento y revelación de las transacciones, hechos y operaciones realizadas por la entidad contable pública.

A diciembre 31 de 2016, se encuentran partidas conciliatorias correspondientes a egresos registrados en los libros de contabilidad que no aparecen cobrados en la cuenta No. 90-330358XXX del Banco GNB SUDAMERIS - SGP Servicios Población Pobre No Atendida por \$101.628.801, no obstante haber transcurrido

para algunos casos, más de seis meses, afectando la consistencia de la información contable, por deficiencias en el control interno contable público.

Respuesta de la entidad:

Los egresos registrados en libros que no aparecen cobrados en la cuenta N° 90-33055xxxx del Banco GNB Sudameris, por \$101.628.801 corresponden a recursos que tienen nexo de causalidad con la destinación específica de los recursos del Sistema General de Participación a la población pobre no atendida.

Comentario a la respuesta del auditado

La explicación presentada por la administración no aporta elementos ni soportes que permitan desvirtuar la observación y en consecuencia el equipo auditor lo valida como hallazgo.

2.1.3 Agua Potable y Saneamiento Básico

Durante la vigencia 2016, le asignaron al Departamento del Atlántico, según documentos de distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP - 04 - 2015, del Departamento Nacional de Planeación (DNP), anexo número 9, última doceava y mayor valor 2015, \$1.151.837.891 y SGP - 06 - 2016, anexo 3, once doceavas 2016 \$11.939.823.873, para un total de \$13.091.661.764.

Los recursos por concepto del Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico, operan a través del Patrimonio Autónomo FIA (Financiamiento de Inversiones en Agua). Es el Instrumento para el manejo de los recursos de los PAP - PDA (Programa Agua y Saneamiento Para la Prosperidad - Planes Departamentales de Agua), cuyo objetivo es ser el mecanismo financiero para la administración, garantía y pago.

Presupuesto de Ingresos

El Departamento del Atlántico presenta en su presupuesto de ingresos los siguientes recursos: Sistema General de Participaciones Agua Potable sin Situación de Fondos \$3.256.315.601, Sistema General de Participación Agua Potable con Situación de Fondos \$9.835.346.163, para un total recursos del SGP en este sector en la vigencia 2016 de \$13.091.661.764, Rendimientos Financieros \$3.062.254.370, Recursos del Balance \$479.248.316; siendo el presupuesto definitivo de ingresos por recursos del SGP- APSB \$16.633.164.450, con una ejecución de \$16.481.387.472, equivalente al 99,09% del presupuesto definitivo.

Municipios Descertificados

En el Presupuesto de Ingresos del Departamento se presentan los recursos incorporados, correspondientes al Sistema General de Participaciones de los municipios descertificados, así: Sistema General de Participación Agua Potable y Saneamiento Básico \$9.666.176.010, recursos de Balance \$315.372.627 y rendimientos financieros \$179.767.271, apropiación definitiva de \$10.161.315.908, con una ejecución acumulada de \$10.113.566.436, que representa el 99.53%.

Sumados los recursos por concepto de SGP APSB asignados al Departamento y los administrados de los municipios descertificados, presenta una apropiación definitiva de \$26.794.480.358, con una ejecución acumulada de \$26.594.953.908, que representa el 99.26%.

Presupuesto de Gastos

El Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico, en la parte correspondiente al Sector Agua Potable, presenta ejecución de todas las fuentes de financiación del sector, así: Apropiación definitiva de \$23.559.123.849, Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Total Compromisos \$20.423.714.401, Ejecución Presupuestal \$19.328.347.960, Pagos \$18.976.397.926 y saldo real disponible \$3.135.409.448. Rezago Presupuestal integrado por Cuentas por Pagar \$351.950.034 y Reservas Presupuestales \$1.095.366.441.

De la ejecución presupuestal del Sector Agua Potable, descrita en el párrafo anterior corresponden a recursos Sistema del General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico – SGP- APSB, los siguientes conceptos: apropiación definitiva \$16.633.164.450, Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Total Compromisos \$16.481.386.459, Ejecución Presupuestal \$16.481.386.459, Pagos \$16.481.386.459 y Saldo real Disponible \$151.777.991. Estos recursos no presentan rezago presupuestal a diciembre 31 de 2016.

En conclusión, de la ejecución presupuestal de gastos, los recursos más representativos, son los correspondientes al Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico - SGP APSB, que tiene el siguiente peso porcentual: apropiación definitiva 70,60%, Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Total Compromisos 80,70%, Ejecución Presupuestal 85,27%, Pagos 86,85% y Saldo real Disponible 4,84%.

Municipios Descertificados

El Presupuesto de Gastos del Departamento, presenta en el capítulo 2.20 - Presupuesto de Egresos - Administración de Recursos del Sistema General de Participaciones- Agua Potable y Saneamiento Básico - municipios descertificados, apropiación definitiva \$10.161.315.908, Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Total Compromisos \$5.900.092.857, Ejecución Presupuestal \$5.892.043.257, Pagos \$4.295.968.904 y Saldo real Disponible \$4.261.223.051. Rezago Presupuestal integrado por Cuentas por Pagar \$1.596.074.353 y Reservas Presupuestales \$8.049.600.

Sumados los recursos por concepto de SGP- APSB asignados al Departamento y los administrados de los municipios descertificados, presentan una apropiación definitiva de \$26.794.480.358, con una ejecución acumulada de \$22.373.429.716, que representa el 83.50%.

Se verificó el cumplimiento de lo establecido en los criterios seleccionados aplicables a los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP, asignados al Departamento del Atlántico, en el componente Agua Potable y Saneamiento Básico - APSB y los administrados por la descertificación que se presenta en trece (13) municipios del departamento, de los cuales, se analizó la información correspondiente a cuatro (4) municipios descertificados: Campo de la Cruz, Malambo, Puerto Colombia y Sabanalarga, cuyas cuentas por pagar ascienden a \$1.459.066.712, equivalente al 91,42 del rezago presupuestal por este concepto.

2.2 OBJETIVO 2 COMPONENTE EDUCACIÓN

2.2.1 Prestación del Servicio

En la vigencia 2016, se asignaron recursos para la Prestación del Servicio Educativo, según documento de Distribución del Departamento Nacional de Planeación No. SGP No.005-2016 y SGP-10-2016 por un total de \$242.498.012.983, de los cuales \$195.539.778.867 con situación de fondos y \$33.475.540.971 sin situación de fondos, administrados por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG.

El Departamento del Atlántico, administra la planta del personal docente, directivos docentes y administrativos, autorizada por el Ministerio de Educación Nacional; para ello cuenta con una Secretaría de Educación, cuya labor está dirigida al manejo, control y vigilancia de las políticas educativas, actividades pedagógicas y administrativas del ente territorial.

Planta Viabilizada por Ministerio de Educación Nacional - MEN e Infraestructura Educativa

La planta viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional para Docentes, Directivos Docentes y Administrativos del Departamento del Atlántico, fue adoptada mediante el Decreto 000205 de abril 6 de 2016 para 4.793 cargos.

A 31 de diciembre de 2016, la planta estuvo por debajo de la viabilizada, encontrándose una diferencia de 8 cargos sin proveer.

La planta docente y la asignación académica de los docentes en las Instituciones Educativas de los 20 municipios no certificados, se efectúa de acuerdo con lo definido en el Decreto N°1850 de 2002 (20 horas semanales para docentes de preescolar, 25 horas para docentes de educación básica primaria y 22 horas para docentes de educación básica secundaria y media).

Cuadro No. 9
Comparación Planta Viabilizada Vs. Planta Ocupada
A 31 de diciembre De 2016

CARGOS	PLANTA VIABILIZADA 2016	PLANTA OCUPADA A 31 DE DIC. 2016
TOTAL CARGOS DIRECTIVOS DOCENTES	291	286
DIRECTIVOS RURALES	8	8
RECTORES	76	76
COORDINADORES	179	179
DIRECTORES DE NÚCLEO	11	10
SUPERVISORES	17	13
TOTAL CARGOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	4045	4044
DOCENTES DE AULA	3,895	3895
DOCENTES ORIENTADORES	113	112
DOCENTES CON FUNCIONES DE APOYO	37	37
ADMINISTRATIVOS	457	455
TOTAL CARGOS	4,793	4,785

Fuente: Secretaría de Educación Departamental.

Para la vigencia 2016, la matrícula atendida fue de 99.046 estudiantes desde el nivel de cero grados hasta los ciclos 12 y 13 de las escuelas normalistas y 587 en el programa de aceleración del aprendizaje en primaria, para un total de 99.633 niños atendidos.

La población de los veinte municipios no certificados del Departamento del Atlántico para el año 2016, teniendo en cuenta las proyecciones poblacionales del Censo 2005 está representada por un total de 510.450 habitantes, de los cuales, están en edad escolar (5-16 años) 113.236 niños, niñas y jóvenes, que representan un 22.2% de la población total (Ver cuadro 11).

La Secretaría de Educación Departamental, mediante Decreto No. 001173 del 17 de diciembre del 2012, reorganizó el sistema educativo en los veinte municipios no certificados del Departamento del Atlántico, existiendo 83 establecimientos educativos con 204 sedes educativas, sobre los cuales se hicieron modificaciones de los establecimientos educativos en instituciones y centros educativos, mediante los Decretos Nos. 01006 del 31 de diciembre de 2013, 000183 del 1 de abril de 2014 y 000403 de 21 de julio de 2014, quedando así: 85 establecimientos con 206 sedes en el Departamento del Atlántico, siendo oficializadas dos nuevas instituciones educativas, una en Puerto Colombia y otra en el corregimiento de Isabel López, del municipio de Sabanalarga.

Cuadro No. 10
Establecimientos Educativos por Ubicación Geográfica 2016

ZONA	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	CENTROS EDUCATIVOS	TOTAL
URBANA	46	0	46
RURAL	33	6	39
TOTAL	79	6	85

Fuente: Secretaría de Educación Dptal. Oficina Cobertura.

Cuadro No. 11
Población en Edad Escolar por Municipio en el Departamento del Atlántico Vigencia 2016

Municipios	Población en Edad Escolar 2016		
	Urbano	Rural	Total
Baranoa	10.157	1.932	12.089
Campo de la Cruz	3.827	534	4.361
Candelaria	2.393	720	3.113
Galapa	9.412	960	10.372
Juan de Acosta	2.446	1.155	3.601
Luruaco	3.153	3.128	6.281
Manatí	2.699	288	2.987
Palmar de Varela	5.357	137	5.494
Piojó	592	649	1.241
Polonuevo	2.629	573	3.202
Ponedera	2.731	2.675	5.406
Puerto Colombia	4.360	869	5.229
Repelón	4.329	2.041	6.370
Sabanagrande	6.415	211	6.626
Sabanalarga	18.896	4.090	22.986
Santa Lucía	2.744	122	2.866
Santo Tomás	4.823	174	4.997
Suán	1.735	65	1.800
Tubará	1.315	902	2.217
Usiacurí	1.783	215	1.998
Total	91.797	21.439	113.236

Contratación del servicio educativo

La Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, durante la vigencia 2016, suscribió veintinueve (29) Contratos con recursos del SGP Prestación de Servicios Educativos, por \$23.314.634.270 en sus diferentes modalidades; la muestra evaluada fue de diecisiete (17) Contratos por \$16.542.905.009, que representa el 58% en cantidad y el 70% en valor, los cuales se clasifican como aparece en el cuadro No. 12.

De la verificación realizada a la ejecución de los Contratos y Convenios, suscritos por la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, con recursos del Sistema General de Participaciones durante la vigencia 2016, se comprobó que los mismos cumplieron con los fines esenciales del Estado, aplicando los requisitos y procedimientos legales, incluidos los establecidos en el Decreto No. 000049 de 2014, por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación de la Gobernación del Departamento del Atlántico.

Cuadro No. 12
Muestra Seleccionada Contratación Educación

Modalidad	Total Contratos	Valor	Muestra	Valor de la Muestra	% Muestra	% valor
Contratación Directa (Contratos de Prestación de Servicios, Convenio de Asociación, Contratos interadministrativos, Contratos de Arrendamiento).	17	10.886.087.512	10	10.425.708.538	58	95
Contratos Adicionales	3	477.697.470	2	447.697.470	66	93
Licitación Pública	3	11.410.435.199	2	5.255.000.000	66	46
Mínima Cuantía.	5	162.254.288	2	36.339.200	40	22
Selección Abreviada	1	378.159.801	1	378.159.801	100	100
TOTAL	29	\$23.314.634.270	17	\$16.542.905.009	58	70

Fuente: Base de datos Secretaría de Educación Departamento del Atlántico.

En el Proceso de Ejecución Contractual, la Entidad logró los objetivos, de conformidad con el objeto contractual, cumpliendo con las cláusulas en términos de oportunidad y de acuerdo con el Plan de Desarrollo del Departamento, el Plan Anual de Adquisiciones, en concordancia con los programas del Gobierno Nacional.

La Asamblea del Departamento del Atlántico, mediante Ordenanza No. 000295 de marzo 04 de 2016, autorizó en su Artículo Primero al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir contratos por \$80.145.061.140 y comprometer vigencias futuras ordinarias para los años 2017, 2018 y 2019 por \$68.730.061.140, con el fin de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios de Aseo y Vigilancia privada de los Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento del Atlántico.

De conformidad con lo anterior, el Departamento del Atlántico suscribió los Contratos números: 0107-2016-000126 de 08 de septiembre de 2016, por \$22.439.278.242, para la prestación del Servicio Integral de Aseo en las instalaciones de las diferentes instituciones y centros educativos oficiales que funcionan en los diferentes municipios no certificados del Departamento del Atlántico, comprometiéndose recursos del SGP vigencia 2016 por \$755.000.000 y vigencias futuras 2017, 2018 y 2019 por \$10.221.481.332 y el contrato 0107-2016-000127 de 12 de septiembre de 2016 por \$53.696.869.576 para la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada no armada en las instalaciones de las Instituciones y Centro Educativos Oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Atlántico, comprometiéndose recursos del SGP vigencia 2016 por \$4.500.000.000 y vigencias futuras ordinarias 2018 y 2019 por \$5.546.579.808, las cuales se resumen de la siguiente manera:

Cuadro No. 13
Vigencias Futuras Aseo y Vigilancia
Vigencias Futuras Aseo

	2016	2017	2018	2019	Total Vigencias Futuras	TOTAL
SGP	755.000.000	4.758.851.232	2.601.030.000	2.861.600.100	10.221.481.332	10.976.481.332
RPCLD	2.076.603.142	1.340.148.768	3.924.900.000	4.121.145.000	9.386.193.768	11.462.796.910
TOTAL	2.831.603.142	6.099.000.000	6.525.930.000	6.982.745.100	19.607.675.100	22.439.278.242

Vigencias Futuras Vigilancia

	2016	2017	2018	2019	Total Vigencias Futuras	TOTAL
SGP	4.500.000.000		2.672.342.306	2.874.237.502	5.546.579.808	10.046.579.808
RPCLD	327.184.583	15.350.447.995	13.715.100.000	14.510.258.237	43.575.806.232	43.902.990.815
TOTAL	4.827.184.583	15.350.447.995	16.387.442.306	17.384.495.739	49.122.386.040	53.949.570.623

Fuente: Base de datos Secretaría de Educación Departamento del Atlántico.

Por otra parte, la Secretaría de Educación para el Municipio de Galapa, celebró el Convenio de Concesión No 0138*2010*0000091 con la unión temporal Minuto de Dios, para la Organización, Operación y Prestación del Servicio Educativo, cuyo objeto fue la entrega en concesión de la infraestructura física educativa de propiedad del municipio de Galapa, denominada Mundo Feliz, debidamente dotada para que ésta garantice, opere y preste en ella el servicio público de

educación formal, en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, a cambio de una remuneración en los términos y condiciones previstas en el contrato.

Cláusula 21 del contrato: El plazo de ejecución de la prestación del servicio público educativo es por once (11) años lectivos entre el mes de enero de 2012 y diciembre 31 de 2022.

Teniendo en cuenta la capacidad de la infraestructura física durante 2016, se atendieron 1.141 estudiantes, de los cuales 105 corresponden a transición, 581 a primaria, 377 a básica, 78 a media, de conformidad a la tipología establecida por el Ministerio de Educación Nacional de cada nivel educativo, más un factor de calidad también fijado por el Ministerio de Educación Nacional. Para la vigencia del 2016 se comprometieron \$1.871.738.082. La CGR no observa diferencias en la cobertura con lo reportado en SIMAT a diciembre 31 de 2016.

En el Municipio de Sabanagrande, debido a la insuficiencia en la planta de personal Directivo Docente, se accedió a la modalidad de contratación de Administración del Servicio Educativo con Congregaciones Religiosas, suscribiendo el Convenio No. 0107*2016*000011, de fecha abril 11 de 2016. Inspectoría Santa María Mazzarelo de las hermanas hijas de María Auxiliadora, el objeto fue ejercer la administración, dirección, coordinación, organización y orientación pedagógica, e impartir las instrucciones a que haya lugar para el adecuado funcionamiento de la Institución Educativa.

El valor del contrato para el año 2016 fue de \$496.157.026, correspondiente a la atención de 1.752 alumnos, matriculados en los niveles de educación preescolar, básica y media. De acuerdo con el informe de seguimiento, se observa que la asistencia coincide con la cobertura contratada.

Por otra parte, se tomó una muestra de instituciones educativas para verificar la cancelación de horas extras e incapacidades a docentes.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

HALLAZGO No. 5 HORAS EXTRAS DOCENTES

Decretos No. 120 y 122 del 26 de enero de 2016, del Departamento Administrativo de Función Pública, artículo 8 y 14 respectivamente establecen. **Servicio por hora extra.** *“El servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el rector o el director rural a un docente de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas semanales de permanencia en el*

establecimiento educativo que constituyen parte de la jornada laboral ordinaria que le corresponda según las normas vigentes”.

En la revisión de los documentos que soportan la elaboración de las horas extras por parte de los docentes, se observó que éstos tienen deficiencias, por cuanto no permiten identificar si las horas extras se laboran en la misma jornada ordinaria asignada o jornada contraria; lo anterior, se evidenció tanto en la certificación del Rector como en las planillas mensuales, donde no se determina la jornada ordinaria de labores del docente y la jornada u horario en que prestará el servicio de la hora extra.

Lo anterior, se origina por deficiencias de control administrativo por parte de la Secretaría de Educación Departamental para efectos del pago; existiendo el riesgo que a algunos docentes se les autoricen horas extras, dentro de su asignación académica reglamentaria.

Respuesta de la entidad:

La Secretaría de Educación, si lleva un control del proceso de horas extras. Sin embargo, en estos momentos se encuentra revisando el mejoramiento de los procesos, incluido el de horas extras, a fin de llevar un mayor control sobre la asignación horas extras tanto por complemento, como por necesidad del servicio, la cuales se causan a raíz de una situación administrativa, como incapacidades, licencias o comisiones de docentes o directivos docentes en los diferentes Establecimientos Educativos.

En relación con el reconocimiento y pago de horas extras los Decretos 122 y 120 de 2016 que modificaron la remuneración de los servidores docentes y directivos docentes que se rigen por los Decretos Ley 2279 de 1979 y 1278 de 2002 en los artículos 14 y 8, respectivamente, prescriben:

"SERVICIO POR HORA EXTRA. El servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el rector o el director rural a un docente de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas semanales de permanencia en el establecimiento educativo que constituyen parte de la jornada laboral ordinaria que le corresponda según las normas vigentes. Estas horas extras solamente procederán cuando la atención de labores académicas en el aula, no pueda ser asumida por otro docente dentro de su asignación académica reglamentaria.

Ahora bien, los Rectores como conocedores de la norma, tienen claridad que la asignación de las horas extras solo puede ser otorgada a los docentes que

cumpliendo con su asignación de las 30 horas semanales reglamentarias, puedan asumir horas extras.

Así las cosas, cabe destacar que todos los docentes del Departamento del Atlántico, durante el año de 2016 contaban con su asignación académica completa; el Departamento en su planta docente y directivo docente no tiene excedentes, por el contrario tenemos un faltante de docentes que deben ser viabilizados por el Ministerio de Educación en razón al aumento de la cobertura educativa. Razón por la cual, no se permite que existan educadores con asignación por fuera de las reglamentadas, si se diera este caso, los docentes sobrantes en un Establecimiento Educativo, son colocados a disposición por el Rector a fin de suplir una necesidad en otro Establecimiento.

En relación al proceso de asignación de horas extras, es muy importante destacar, que el estudio técnico de Planta, se realiza en conjunto con los rectores de cada Establecimiento Educativo; es precisamente a través de este estudio, que se determina la necesidad de docentes y de horas extras para cubrir la carga académica en los Establecimientos Educativos. La Secretaría de Educación Departamental, es la encargada de autorizar a los Rectores de acuerdo a los resultados del estudio en comento, las Horas Extras que necesitan para cubrir su necesidad particular.

Se anexa como ejemplo, el estudio técnico de planta realizado con los Rectores de algunos Establecimientos Educativos, donde se observa la asignación de docentes y las horas extras requeridas para la atención de la población estudiantil y según el Plan de Estudios que maneja dicho establecimiento. En el transcurso del año lectivo, se podrán autorizar más horas extras por complemento, según la necesidad del servicio educativo.

Cabe hacer la salvedad, que las horas extras que son establecidas en este estudio solo indican las horas extras por complemento, dejando por fuera las horas extras que cubren las contingencias administrativas como ausencias de docentes por licencias, comisiones o incapacidades entre otras.

En conclusión, no cabe la posibilidad desde nuestro procedimiento, que un docente que tenga su asignación de horas completas, pueda hacerse cargo de horas extras dentro del horario en el cumple sus 30 horas reglamentarias.

Comentario a la respuesta del auditado:

La Contraloría General en ningún momento ha manifestado la falta de control por parte de la Secretaría de Educación en el proceso de horas extras, lo que se ha observado es una deficiencia en el mismo, tal y como lo manifiesta la entidad en

su respuesta al señalar que “se encuentra revisando el mejoramiento de los procesos, incluido el de horas extras, a fin de llevar un mayor control sobre la asignación horas extras tanto por complemento, como por necesidad del servicio”.

Si bien es cierto que, los Rectores como concededores de la norma, tienen claridad que la asignación de las horas extras sólo puede ser otorgada a los docentes que cumpliendo con su asignación de las 30 horas semanales reglamentarias, puedan asumir horas extras, la entidad no puede dejar de lado su responsabilidad en la legalización y pago de las mismas, al no contar con información completa para un procedimiento de control efectivo, en este caso los datos consignados en las planillas de reporte de las horas extras no son suficientes, claras y precisas que le permitan a la entidad identificar con más claridad la ejecución de las horas extras laboradas por los docentes y certificadas por los rectores.

La respuesta de la entidad no desvirtúa lo observado; por tanto se valida como hallazgo.

HALLAZGO No. 6 CONCILIACIÓN DE RECURSOS SIN SITUACIÓN DE FONDOS

El artículo 11 del Decreto N° 3752 de 2003, el cual reglamenta el artículo 81 de la Ley 812 de 2003, artículo 18 de la Ley 715 de 2001 y la Ley 91 de 1989, en relación con el proceso de afiliación de los docentes al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, establece: “Ajuste de cuantías”. Con base en las novedades de personal de la planta docente reportadas por las entidades territoriales, la sociedad fiduciaria administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los meses de marzo, julio y noviembre de cada año, solicitará el ajuste de las cuantías que debe girar el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para cubrir los aportes de ley a cargo de las entidades territoriales y de los afiliados al Fondo, de tal manera que con cargo a la misma vigencia fiscal y a más tardar en el mes de enero del año siguiente, se cubra y gire el total de aportes a favor del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público le informará a la entidad territorial de los ajustes pertinentes.

En la vigencia 2016, la fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG pagó por concepto de aportes patronales y del empleado (previsión social) correspondientes a Docentes y Directivos Docentes de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico \$34.815.472.074 y el Ministerio de Educación Nacional proyectó y giró \$33.475.540.971; presentándose un saldo a favor del FOMAG por \$1.339.931.103; diferencia soportada en el acta de conciliación, fechada agosto 15 de 2017; sin embargo, el acta no ha sido firmada aún por la Fiduciaria.

Es de anotar que de los períodos 2003 al 2015, se suscribió un acta de conciliación en donde se determinó inicialmente un saldo a favor de la Fiduciaria por \$2.530.451.988, sin que hasta la fecha haya un acuerdo definitivo al respecto.

Lo anterior, debido a que las partes no han conciliado oportunamente las cifras y no se realizaron los ajustes de las cuantías que debió girar el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para cubrir los aportes de ley a cargo de las entidades territoriales y de los afiliados al Fondo, pudiendo afectar la disponibilidad de los recursos del departamento para cubrir la diferencia en lo relacionado con los aportes patronales.

Cuadro No.15
Secretaría de Educación Departamental Atlántico
Aportes de Docentes y Directivos Docentes y Aportes Patronales Vs. Giros del Ministerio
Vigencia 2016

PERIODO	VALORES NÓMINA GENERADA POR FIDUPREVISORA S.A. HUMANO					VALORES GIRADOS MEN					DIFERENCIAS ENTRE VALORES NÓMINAS SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y GIROS MEN	
	APORTES DOCENTE	APORTES PATRONALES		TOTAL APORTES PATRONALES	TOTAL APORTES	APORTES DOCENTE	APORTES PATRONALES	TOTAL APORTES	DIFERENCIA APO.DOCENTE	DIF. APORTES PATRONALES		DIFERENCIA TOTAL
		Previsión Social	Cesantías									
ene-2016	744.051.759	790.554.994	783.890.820	1.574.445.814	2.318.497.573	864.179.839	1.700.883.991	2.565.063.830	(120.128.080)	(126.438.177)	(246.566.257)	
feb-2016	932.470.633	990.750.050	986.654.632	1.977.404.682	2.909.875.315	864.179.839	1.963.224.297	2.827.404.136	68.290.794	14.180.385	82.471.179	
mar-2016	847.851.680	900.842.410	896.780.251	1.797.622.661	2.645.474.341	864.179.839	1.832.054.144	2.696.233.983	(16.328.159)	(34.431.484)	(50.759.642)	
abr-2016	857.669.939	911.274.318	905.194.973	1.816.469.283	2.674.139.222	864.808.714	1.833.575.114	2.698.383.828	(7.108.775)	(17.895.031)	(24.944.806)	
may-2016	870.856.640	925.297.305	919.465.405	1.844.752.710	2.715.611.350	864.808.714	1.833.575.114	2.698.383.828	6.049.926	11.177.596	17.227.522	
jun-2016	908.702.800	965.496.725	1.379.509.119	2.345.005.844	3.253.708.644	864.808.714	1.833.575.114	2.698.383.828	43.894.086	511.430.730	555.324.816	
jul-2016	895.370.413	952.393.564	947.746.250	1.900.139.814	2.796.510.227	864.224.672	2.207.090.676	3.092.215.348	12.145.741	(307.850.862)	(295.705.121)	
ago-2016	887.573.200	953.671.525	946.393.178	1.900.064.703	2.797.637.903	896.370.413	1.900.139.814	2.796.510.227	1.202.787	(75.111)	1.127.676	
sep-2016	897.889.200	954.007.275	949.689.224	1.903.695.499	2.801.585.699	885.561.520	1.849.177.456	2.734.738.976	12.327.680	54.519.043	66.846.723	
oct-2016	900.170.610	956.431.305	951.254.546	1.907.685.951	2.807.856.591	888.205.200	2.009.102.789	2.907.307.989	1.955.440	(101.416.838)	(99.451.398)	
nov-2016	902.348.409	1.400.072.047	958.745.175	2.358.817.222	3.261.165.622	896.205.200	2.067.429.912	3.565.635.112	1.143.200	(300.012.670)	(304.459.490)	
dic-2016	913.702.676	970.706.924	1.948.999.987	2.919.706.911	3.833.409.587	927.849.974	1.267.429.912	2.195.279.886	(14.147.219)	1.652.276.939	1.636.129.701	
TOTAL	10.569.659.980	11.671.488.434	12.574.323.660	24.245.812.094	34.815.472.874	10.577.382.638	22.898.158.339	33.475.540.971	(7.722.658)	1.347.653.761	1.339.931.103	

Fuente: Información entregada por la Secretaría Educación Departamental y nóminas 2016

Respuesta de la entidad:

A la fecha no se ha recibido por parte de FIDUPREVISORA el acta de conciliación de los recursos sin situación de fondos de la vigencia 2016, la cual fue firmada por el Secretario de Educación del Departamento y enviada a FIDUPREVISORA S.A., para su correspondiente firma.

Comentario a la respuesta del auditado

El acta de conciliación correspondiente a la vigencia 2016, sólo ha sido firmada por el Secretario de Educación Departamental, faltando su legalización por parte de la Fiducia; en lo relacionado con las vigencias anteriores no hubo pronunciamiento del ente territorial; razón por la cual la respuesta no desvirtúa el hallazgo.

2.3 OBJETIVO 3 COMPONENTE SALUD

2.3.1 Salud Pública

Durante la vigencia 2016 el Departamento del Atlántico recibió por transferencias asignadas a través de los Documentos de Distribución Nos. SGP-05 y 13- 2016 para el componente de Salud Pública \$17.551.242.399, más \$570.873.380 correspondiente a rendimientos financieros y \$1.442.227.067 por concepto de recursos del Balance para un total de \$19.564.342.846, recursos que fueron incorporados y ejecutados por el Departamento, adquiriendo compromisos para ejecutar programas de salud pública por \$18.840.022.182, con un porcentaje de ejecución del 96.30%.

De la verificación y análisis realizado a la ejecución de los recursos comprometidos por el Departamento para desarrollar los programas y acciones de salud pública, se constató que la Gobernación del Departamento del Atlántico, celebró 855 contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por \$18.376.170.434 con cargo a los Recursos de SGP con diferentes Fundaciones sin ánimo de lucro y personal de apoyo para desarrollar las actividades establecidas en las diferentes dimensiones, de los cuales se tomó una muestra de 84 contratos, en cuantía de \$8.987.349.835.

De la muestra se observó que, los contratos se ejecutaron de conformidad con las cláusulas contractuales y normas legales aplicables en cumplimiento de los principios de eficiencia y fines esenciales del Estado, alcanzando los objetivos, metas e indicadores, de acuerdo con la programación de los Planes de Desarrollo Departamental, en concordancia con el Plan Decenal de Salud Pública y Plan Nacional de Desarrollo.

La Gobernación del Atlántico dio prioridad a las actividades de salud pública Salud Infantil (PAI, AIEPI, IRA, EDA entre otros), Salud Sexual y Reproductiva, Salud Oral, Salud Mental, Prevención de Enfermedades Crónicas Transmisibles (TBC, Lepra), Prevención de Enfermedades Crónicas no Transmisibles (ECNT), Nutrición, Vigilancia en Salud Pública, Gestión Plan Nacional de Salud Pública, las cuales se realizaron de conformidad con el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 y Ley 1122 de 2007, complementarias de las actividades desarrolladas por los municipios, de acuerdo con las Resolución N° 518 del 2015.

Cuadro N° 16
Ejecución Presupuestal Salud Pública
Vigencia 2016

Descripción del Capítulo	Apropiación Definitiva	Total Compromisos	Ejecución Acumulada
Salud Pública Colectiva- Atlántico más familia saludable	\$15.376.690.843	\$15.160.610.145	\$13.452.184.954
Personal de Nómina y Gastos Asociados a Nómina	\$ 675.240.553	\$ 556.997.902	\$ 556.997.902
Salud Pública Colectiva- Seguridad Alimentaria y Nutricional en el Atlántico	\$ 193.440.000	\$ 193.440.000	\$ 193.440.000
Salud Pública Colectiva- Más Agua y Alcantarillado	\$ 368.000.000	\$ 273.178.760	\$272.511.760
Salud Pública Colectiva- Restablecimiento Integral Social a las Víctimas del Conflicto	\$ 790.192.527	\$ 775.936.027	\$ 766.688.027
Salud Pública Colectiva- Atlántico en buenas manos	\$ 119.000.000	\$ 107.264.500	\$ 61.633.000
Salud Pública- más Familias Felices	\$778.285.750	\$ 757.508.241	\$735.480.747
Salud Pública- Vejes Digna y Exitosa	\$ 505.378.086	\$ 486.675.000	\$ 486.675.000
Salud Pública- Atlántico más familias Influyentes	\$ 536.336.163	\$ 528.411.607	\$ 525.076.607

Fuente: Tomado de la Ejecución Presupuestal y elaborado por Equipo Auditor.

La Gobernación del Atlántico implementó y ejecutó las metas del Plan de Intervenciones Colectivas–PIC, dando prioridad a las 10 dimensiones establecidas en el Plan Decenal de Salud Pública.

Durante la vigencia fiscal 2016, la Gobernación alcanzó una calificación alta en promedio de 86.5% de sus metas programadas en el Plan de Intervenciones Colectivas-PIC.

En desarrollo de las actividades, se observó el acatamiento de la normatividad aplicable en los programas de Atlántico Más Familias Saludables, PANAL-Seguridad Alimentaria y Nutricional en el Atlántico con enfoque diferencial, Más Agua y Alcantarillado: Agua y Saneamiento para la Prosperidad, Restablecimiento Integral Total a las Víctimas del Conflicto, Vejez Digna y Exitosa, con excepción de unas metas en las dimensiones de Salud Pública en Emergencias y Desastres, Vida Saludable y Condiciones No Transmisibles.

HALLAZGO No. 7 METAS DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS 2016

Artículo 33° de la Ley 1122 de 2007- Plan Nacional de Salud Pública. El Gobierno Nacional definirá el Plan Nacional de Salud Pública para cada cuatrienio, el cual quedará expresado en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo. Su objetivo será la atención y prevención de los principales factores de riesgo para la salud y la promoción de condiciones y estilos de vida saludables, fortaleciendo la capacidad

de la comunidad y la de los diferentes niveles territoriales para actuar. Este plan debe incluir:

e. Las coberturas mínimas obligatorias en servicios e intervenciones de salud, las metas en morbilidad y mortalidad evitables, que deben ser alcanzadas y reportadas con nivel de tolerancia cero, que serán fijadas para cada año y para cada periodo de cuatros años.

f. Las metas y responsabilidades en la vigilancia de salud pública y las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo para la salud humana.

Artículo 10. Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Protección Social Características de Calidad de las Intervenciones Colectivas. La formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del PIC deberá cumplir con las siguientes características de calidad:

10.1 Accesibilidad: Las personas, familias y comunidades reciben las intervenciones del PIC, sin barreras económicas, geográficas, culturales, tecnológicas, organizacionales o sociales relacionadas con condiciones de edad, etnia, sexo, género, raza, discapacidad, entre otras.

10.2. Oportunidad: El PIC identifica e interviene en el momento apropiado los aspectos que potencian la salud de la persona, familia y comunidad.

10.3. Seguridad: Las intervenciones colectivas basadas en evidencia potencian la salud de las personas, familias y comunidades, evitando el daño o mitigando sus consecuencias, sin que con su ejecución se ponga en riesgo la salud y la vida de las mismas.

10.4. Pertinencia: Las intervenciones colectivas y acciones individuales de alta externalidad surgen del reconocimiento de las condiciones específicas y diferenciales de la población y su realidad territorial y de la evidencia de su efectividad.

10.5. Continuidad: Las intervenciones colectivas se ejecutan de forma lógica y secuencial, sin interrupción en el tiempo para contribuir al logro de los resultados en salud.

10.6. Integralidad: Es la coordinación y convergencia de las acciones y esfuerzos de diferentes actores con competencias en promoción de la salud y gestión del riesgo, centradas en las personas, reconociendo que a lo largo del curso de vida, los individuos y las poblaciones presentan diversas situaciones de salud, que deben ser abordadas con el fin de alcanzar los resultados en salud definidos.

10.7. Adaptabilidad: La definición de los contenidos del PIC, su planeación, ejecución, seguimiento y evaluación, debe realizarse en función de los resultados del análisis de situación de salud y los riesgos asociados a ésta y de las prioridades en salud definidas en cada territorio

El Plan Territorial de Salud Pública-PTS, lo conforman el Plan de Intervenciones Colectivas y las Acciones en Salud Pública, articulados en las dimensiones de Salud Ambiental, Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la Gestión en Salud, Salud Ambiental y Laboral, Salud Pública en Emergencias y Desastres, Seguridad Alimentaria y Nutricional, Sexualidad, Derechos Sexuales y Reproductivos, Vida Saludable y Condiciones no Transmisibles, Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles, Gestión Diferencial de Población Vulnerable.

Realizado el análisis y verificación de la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas-PIC, para la vigencia 2016, se observó que el Departamento del Atlántico, obtuvo una calificación favorable en las dimensiones establecidas; sin embargo, cumplió parcialmente con las metas programadas en algunas dimensiones del Programa Atlántico Más Familias Saludables: las Dimensiones de Salud Ambiental, Vida Saludable y Condiciones No Transmisibles, Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles, lo cual genera riesgos de morbilidad a la población identificada con factores de riesgo en el consumo de alimentos y agua, tratamiento en los enfermos de tuberculosis con el inminente riesgo de mortalidad. Lo anterior, por debilidades en el control y seguimiento de las actividades programadas y fallas en los mecanismos de control interno.

A continuación, se muestran las actividades que no alcanzaron las metas propuestas:

Cuadro No. 17
Dimensión Seguridad Alimentaria Y Nutricional

Meta de Producto	Actividad	Resultado
Inspeccionar, vigilar y controlar con enfoque de riesgo al 65% de establecimientos que distribuyen y comercializan alimentos, gastronómicos y de transporte, priorizados en el Departamento del Atlántico.	Elaborar y ejecutar el programa de muestreo de alimentos bebidas alcohólicas con enfoque de riesgo, en coordinación con el laboratorio de Salud Pública Departamental	La Secretaria programó 151 muestras, pero al final del cuarto trimestre realizó una muestra, lo que en términos relativos dio un alcance del 0.7%, menos del 1%.

Dimensión Salud Ambiental

Meta de Producto	Actividad	Resultado
Elaborar en los 22 municipios del Departamento del Atlántico, los mapas de riesgo de calidad del agua, para la toma de correctivos y reducir el riesgo sanitario encontrado.	Análisis a las características físicas, microbiológicas y fisicoquímicas de agua tratada para elaborar el anexo técnico 2 del mapa de riesgo de calidad del agua en el Departamento del Atlántico.	En los 22 municipios del departamento no se actualizó el mapa de riesgo.

Dimensión Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles

Meta de Producto	Actividad	Resultado
Alcanzar el 87% de éxito de tratamiento en los enfermos de tuberculosis del departamento del Atlántico.	Garantizar la conformación y operatividad del Comité Departamental de Evaluación de Casos Especiales de Tuberculosis – CERCET, a través de 6 reuniones.	La entidad realizó el 33% de las reuniones concertadas, por esa razón no se conformó el Comité Departamental de Evaluación de Casos Especiales de Tuberculosis para garantizar el éxito de los tratamientos de la tuberculosis.
Alcanzar el 87% de éxito de tratamiento en los enfermos de tuberculosis del departamento del Atlántico.	Realizar una investigación operativa en tuberculosis, mediante un trabajo con las universidades del área de la salud del departamento.	La Secretaría de Salud asociada con las facultades de Medicina de las Universidades del Departamento, no realizó la investigación en tuberculosis.
Detectar el 80% en enfermos de tuberculosis en el Departamento del Atlántico. Componente: Enfermedades Emergentes Reemergentes y Desatendidas	Realizar dos (2) reuniones de la Mesa Departamental en Tuberculosis con las EAPB, con el fin de garantizar el diagnóstico temprano, atención integral centrada en el paciente.	El Departamento no cumplió debido a que desarrolló el 50% de las actividades programadas.
Detectar el 60% de casos nuevos de Hansen en forma paucibacilar en el departamento del Atlántico.	Seguimiento al 100% de los casos de Lepra que ingresan al programa para brindar Educación a pacientes y familiares sobre la enfermedad y el manejo de prevención de discapacidades.	Se cumplió con el 50.9% de las actividades contempladas.

Fuente: Equipo de auditoría.

Comentario de la entidad:

Del cumplimiento parcial de alguna metas programadas es menester informar que los instrumentos de ejecución o implementación del Plan Territorial de Salud son el Componente Operativo Anual de Inversiones –COAI y el Plan de Acción en Salud – PAS que permiten programar en cada anualidad durante el periodo de gobierno los recursos vinculados a los programas y proyectos viabilizados en el plan de desarrollo en el COAI y la programación trimestral de las intervenciones, actividades, recursos y responsables vinculados a las estrategias y metas de producto (o metas de componente) del componentes estratégico del Plan Territorial de Salud (art 29 y 34 de la Resolución 1536 del 2015), el monitoreo, seguimiento y evaluación del Plan Decenal de Salud Pública es responsabilidad

de las entidades territoriales en su jurisdicción, de acuerdo con la metodología, condiciones y periodicidad definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin perjuicio de que este, realice la correspondiente evaluación al Plan (art 4 de la Resolución 1841 del 2013) y permite seguir el cumplimiento de objetivos y metas sanitarias propuestas en cada anualidad y cuatrienalmente, en cada una de las dimensiones del Plan Decenal de Salud Pública. Dicho lo anterior existen situaciones no previsibles que en ocasiones imposibilitan la ejecución de actividades por lo que estas necesariamente tienen que reprogramarse para la siguiente anualidad, dado que la vigencia del Plan es de 4 años, tiempo en el que se realizan los ajustes necesarios, de los que ninguna administración está exenta para el cumplimiento del mismo.

Comentario a la respuesta del auditado:

Analizado lo manifestado por la entidad, se acogieron parcialmente sus respuestas, por tanto se valida como hallazgo y se modifica, tal como quedó consignado en este informe.

HALLAZGO No. 8 PAGOS APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL

"Artículo 23. Decreto 1703 del 2002. Cotizaciones en contratación no laboral. Para efectos de lo establecido en el artículo 271 de la Ley 100 de 1993, en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría y cuya duración sea superior a tres (3) meses, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Artículo 50. Decreto 789 del 2002. Control a la evasión de los recursos parafiscales. La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al

sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el análisis y verificación de los contratos suscritos por la Secretaría de Salud Departamental Nos. 0155-2016-001176, 0155-2016-1027, 0155-2016-710, 0155-2016-0887, 0155-2016-0884, 0155-2016-996, 0155-2016-1215, 0155-2016.0931, 0155-2016-0904, 0155-2016-0901, 0155-2016-0550, 0155-2016-0860, no se evidencia la verificación de las planillas de autoliquidación de aportes en salud, pensión y ARL, lo cual es certificado por los revisores fiscales de las fundaciones, incumpliendo lo ordenado en el manual de contratación. Lo anterior, se presenta por debilidades en los mecanismos de control interno, colocando en situación de riesgo al contratante ante el incumplimiento en el pago de los aportes en seguridad social.

Respuesta de la entidad:

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas por la Contraloría, previo análisis de los contratos, se observa que este ente territorial, durante al desarrollo del proceso pre-contractual, solicita a los Revisores Fiscales y/o Representantes Legales de cada entidad debidamente inscrita ante la Cámara de Comercio, darle aplicabilidad a la Ley 789 del 2.002, Art. 50, tercer párrafo...Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución...Consejo de Estado, sección tercera, Radicación No. 20001-23-31-000-2005-00409-01(A.P.) consejero ponente: Enrique Gil Botero.

El Interventor dentro de su informe, certifica el cumplimiento por parte del contratista en cuanto al pago de los aportes a la seguridad social y los parafiscales

Aunado a lo anterior, la Secretaria de Salud del departamento del Atlántico, en aras de proteger, amparar el riesgo referente al pago de la seguridad social, solicita la constitución de una póliza que cubra ese evento, lo cual se puede comprobar en cada una de las minutas contractuales.

Comentario a la respuesta del auditado:

Del análisis de la respuesta de la administración, se determinó que la misma no desvirtúa la esencia de la observación, teniendo en cuenta que ésta hace relación a la falta de verificación por parte del interventor del contrato de los pagos por concepto de aportes a la seguridad social y certificación expedida por el Revisor Fiscal del cumplimiento de sus obligaciones; si bien es cierto que en los expedientes que soportan la ejecución de los contratos reposan las certificaciones del Revisor Fiscal de estar a paz y salvo en sus aportes con la seguridad social, el Estatuto de Contratación adoptado por la Gobernación del Atlántico, mediante el Decreto 049 del 2014 artículo 8 establece la obligación dentro de las funciones del supervisor entre otras, realizar la verificación del cumplimiento de los pagos de los contratistas a la seguridad social.

2.3.2 Población Pobre no Afiliada

Durante la vigencia del 2016 a la Gobernación del Departamento del Atlántico le fueron asignados y transferidos recursos para atender a la Población Pobre no Cubierta con Subsidios a la Demanda-PPNA, por \$10.354.863.161, obtuvo \$754.195.889 por concepto de rendimientos financieros y \$11.223.574.555 de Recursos del Balance para un total de \$22.332.633.605, los cuales fueron incorporados en el presupuesto del Departamento del Atlántico, adquiriendo compromisos por \$14.078.290.619 que representan el 63,04%, quedando un saldo por ejecutar de \$8.254.342.986.

Los recursos se destinaron al cumplimiento de los objetivos establecidos en los artículos 43.2.1 y 43.2.2 de la Ley 715 del 2001, a través de la suscripción de 19 contratos de prestación de servicios de atención a la población pobre no cubierto con subsidios a la demanda por \$6.164.837.303, suscritos con las diferentes E.S.E.'s de la red pública y privada del Departamento, de los cuales se tomó una muestra de cinco (5) contratos en cuantía de \$ 5.313.756.322.

Del análisis a los contratos seleccionados, se observó el cumplimiento de los objetos contractuales bajo las normas vigentes y criterios aplicados, alcanzando la satisfacción en la atención a la población pobre del departamento, en términos de

calidad y oportunidad; es de resaltar que la población pobre por atender es mínima en consideración a la cobertura del 96.82% en el régimen subsidiado, razón por la cual a 31 de diciembre de 2016, aparecen saldos por ejecutar, los cuales fueron destinados a cubrir el saneamiento fiscal de la red pública, previa autorización del Ministerio de la Salud y de la Protección Social.

Con relación a los recursos destinados al pago y reconocimiento y procedimientos No Pos, la administración departamental reconoció a través de eventos a la red pública y privada el cubrimiento y necesidades de este componente, por \$6.335.501.613; acatando el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en las Resoluciones 1479 del 2015 y 1328 de 2016 artículo 9 del Ministerio de Salud.

Para atender los Aportes Patronales, se asignaron recursos sin situación de fondos, generados durante la vigencia 2016, para ser girados directamente por la Nación a los laborales; así mismo, el Departamento del Atlántico incorporó al presupuesto de ingresos para la vigencia 2016 en el capítulo 1.02.01.02.03.01.01.01 - Subcuenta Prestación de Servicios de Salud en lo no Cubierto con Subsidios a la Demanda, Artículo presupuestal 11320 Sistema General Salud - Aportes Patronales, sin situación de fondos la suma de \$2.986.107.203.

Estos recursos fueron incluidos en el presupuesto de gastos Capítulo/Artículo presupuestal 27670 Prestación de Servicios de Salud por medio de la Red Pública del Departamento del Atlántico, a la Población Pobre no Asegurada (PPNA) \$2.986.107.203, los cuales fueron ejecutados en un 100%, mediante la celebración de los siguientes contratos:

- 0155*2016*000016 HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,
- 0155*2016*000017 E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESÚS,
- 0155*2016*000018 HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E,
- 0155*2016*000019 E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA.

Contratos para la prestación de los servicios a la población pobre no cubierta con subsidios a la demanda, incluyendo el valor correspondiente a los aportes patronales de los trabajadores de estos entes.

Los Hospitales y E.S.E's del departamento se encuentran realizando conciliaciones entre fondos de cesantías y pensiones, así como con las distintas

EPS; la Secretaría de Salud Departamental está haciendo seguimiento al saneamiento de los aportes patronales.

2.4 OBJETIVO 4. COMPONENTE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Los recursos por concepto de SGP – Agua Potable y Saneamiento Básico, operan a través del Patrimonio Autónomo FIA (Financiamiento de Inversiones en Agua). Es el Instrumento para el manejo de los Planes Departamentales de Agua) cuyo objetivo es ser el mecanismo financiero para la administración, garantía y pago.

PAP – PDA Son un conjunto de estrategias de planeación y coordinación institucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos y la implementación efectiva de esquemas de regionalización.

A diciembre 31 de 2016 el Consorcio Fiduciario FIA, recaudó por las diferentes fuentes de financiación del Sector Agua Potable \$140.185.959.303, presentando rendimientos financieros por \$10.371.129.858, se han expedido Certificados de Disponibilidad de Recursos (CDR) por \$125.550.687.612, presentando una disponibilidad de \$25.006.401.549, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 18
Recursos manejados a través del Consorcio Fiduciario FIA

<i>DISPONIBILIDAD ATLÁNTICO PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA AL 31/12/2016</i>				
<i>FUENTE</i>	<i>RECAUDAD AL 31/12/2016</i>	<i>RENDIMIENTOS AL 31/12/2016</i>	<i>CDR EXPEDIDOS AL 31/12/2016</i>	<i>DISPONIBILIDAD AL 31/12/2016</i>
SGP	88.984.975.622,02	5.735.701.503,61	72.115.571.619,00	22.605.105.906,63
Recursos Nación	40.616.983.681,00	3.450.335.278,98	43.003.523.655,20	1.063.795.304,78
Regalías	-	-	-	-
Otros Recursos	10.584.000.000,00	1.185.093.075,90	10.431.592.338,00	1.337.500.737,90
Recursos CAR	-	-	-	-
Banco Mundial	-	-	-	-
SGP Contrato Plan	-	-	-	-
Rec. Nación Contrato Plan	-	-	-	-
Crédito BID	-	-	-	-
Regalías - SGP Fondo Desarrollo Regional	-	-	-	-
Regalías - SGP Fondo Compensación Regional	-	-	-	-
RECURSOS NACIÓN - ESTRATÉGICO	-	-	-	-
TOTAL	140.185.959.303,02	10.371.129.858,49	125.550.687.612,20	25.006.401.549,31

Fuente: información suministrada por la Administración.

Elaboró: Auditor

Como se puede observar en el cuadro anterior, de las distintas fuentes de financiación, los recursos por concepto de Sistema General de Participaciones–SGP, que se han manejado desde la constitución del Consorcio Fiduciario FIA, hasta diciembre 31 de 2016, equivalen a \$88.984.975.622, rendimientos financieros \$5.735.701.504, Certificado de Disponibilidad de Recursos (CDR) por

\$72.115.571.619 y una disponibilidad de \$22.605.105.507, que representan el 63,5%, 55,3%, 57,4% y 90,4% del total de cada uno de los conceptos; siendo los recursos por concepto de SGP los más representativos en el Sector Agua Potable del Departamento del Atlántico.

Contratación Agua Potable

El Plan General Estratégico y de Inversiones (PGEI) de la vigencia 2016, según acta del Comité Directivo Número 39 PAP-PDA-ATLANTICO, contiene quince (15) proyectos, por \$21.858.000.000.

El Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio (MVCYT), viabilizó en la vigencia 2016, nueve (9) proyectos por \$27.117.862.981, de los cuales a tres proyectos suman \$4.093.165,635, su proceso contractual se adelantó en el primer semestre de 2017 y los seis (6) restantes por \$23.024.697.346, el Consorcio Fiduciario FIA expidió el certificado de disponibilidad de recurso (CDR) y su proceso contractual está en trámite en la actual vigencia.

La Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento del Atlántico, durante la vigencia 2016, suscribió un (1) Contrato por \$289.942.000 y cuatro (4) Convenios Interadministrativos correspondientes a los municipios descertificados del Atlántico en el año 2016, por \$899.255.665 con recursos del SGP para un total de \$1.189.197.665; la muestra evaluada fue de un 100%, los cuales se clasifican así:

Cuadro No. 19
Muestra Seleccionada Contratación Secretaria Agua Potable y Saneamiento Básico

Modalidad	Total Contratos y Convenios	Valor	Muestra	Valor de la Muestra	% Muestra	% En valor
Contratos	1	289.942.000	1	289.942.000	100	100
Convenios	4	899.255.665	4	899.255.665	100	100
TOTAL	5	\$1.189.197.665	5	\$1.189.197.665	100	100

Fuente: Base de datos Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico Dpto. del Atlántico.

El Departamento del Atlántico, durante la vigencia 2016 celebró el Contrato No. 3011-2016-000001 de 15 de julio de 2016, por \$289.942.000, cuyo objeto es la prestación de servicios de apoyo a la gestión del Comité Técnico Departamental de viabilizarían de proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento del Atlántico.

De igual manera, en ejercicio de la competencia asignada por el Decreto 1077 de 2015, suscribió cuatro (04) Convenios Interadministrativos con municipios del Atlántico descertificados en el año 2015, cuyo objeto fue transferir a los prestadores, los recursos para el cubrimiento de los subsidios a la demanda que se ocasionaron durante el período 2016 por Agua Potable y Saneamiento Básico.

- Campo de la Cruz (Convenio 0114-2016-000001) por \$371.793.600 para la transferencia de recursos de subsidios del servicio de acueducto;
- Candelaria (Convenio 0114-2016-000002) por \$250.332.606 para la transferencia de recursos de subsidios del servicio de acueducto;
- Tubará (Convenio 0114-2016-000003) por \$21.465.600 para la transferencia de recursos de subsidios del servicio de acueducto,
- Campo de la Cruz (Convenio 0114-2016-000004) por \$255.663.859 para la transferencia de recursos de subsidios del servicio de aseo;

De la verificación realizada a la ejecución contractual de la vigencia 2016, se comprobó que no se celebraron contratos de infraestructura física, que los Contratos y Convenios Interadministrativos, suscritos por la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento del Atlántico, con recursos del SGP durante la vigencia 2016, se ejecutaron en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, aplicando los procedimientos y requisitos legales; de conformidad con lo establecido en las normas de Contratación Estatal y en el Decreto No. 1077 de 2015.

Por lo anterior, se considera que los recursos del Sistema General de Participaciones-destinados al componente Agua Potable y Saneamiento Básico, fueron manejados acorde con los criterios aplicados.

2.5 OBJETIVO 5 COMPONENTE FONPET

En la vigencia 2016, el Ministerio de Hacienda, y el DNP, mediante los documentos de distribución 13, anexo 19, asignaron recursos para el FONPET por \$13.089.660.976, once doceavas de 2016 por \$11.726.516.662 y última doceava del 2016 por \$1.363.144.314, cifra que se encuentra registrada en la Contabilidad del Departamento del Atlántico en la cuenta contable 141318- y trasladada a la cuenta 190104110 una vez que el Ministerio gira al Fonpet.

2.6 DENUNCIAS Y OTROS

Se recibieron del Grupo de Participación Ciudadana de la Gerencia Departamental Colegiada del Atlántico, las denuncias SIPAR 2017 210029-80084-D, en donde se denuncian presuntas irregularidades en la contratación de los docentes para la

implementación de la jornada única y la No. 2017-119524-80084-D, en donde la comunidad denuncia presuntas irregularidades en la ejecución del contrato relacionado con obras públicas del alcantarillado sanitario en el Corregimiento de Salgar del Municipio de Puerto Colombia. En desarrollo del proceso auditor fue posible tramitarlas; por lo tanto, se hará lo pertinente por fuera del proceso auditor.

2.7 EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

La calificación de la matriz de control interno muestra la existencia y aplicación de mecanismos y autocontrol por parte de la administración en la ejecución, evaluación y seguimiento aplicados en cada uno de los procesos y actuaciones administrativas en los recursos transferidos por la Nación en los componentes de Educación - Prestación de Servicios, Salud Pública, Población Pobre No Cubierta con Subsidio a la Demanda, Agua Potable y Saneamiento Básico y FONPET; a pesar de algunas debilidades en los controles adoptados por el ente territorial, éstos no alcanzan a afectar la confiabilidad, uso y racionalidad en el manejo de los recursos.

La Contraloría General de la República conceptúa que los mecanismos de control interno implementados en los procesos evaluados arrojan una calificación de 1,467, ubicándose en el rango eficiente.

A continuación se presenta la evaluación por cada uno de los componentes evaluados:

Ambiente de Control

La entidad direcciona sus procesos con base en controles, al momento de desarrollar las funciones relacionadas con el manejo, registro y control de recursos del Sistema General de Participaciones.

Evaluación del riesgo

La Alta Dirección logró los objetivos basados en la gestión de riesgo, garantizando el cumplimiento del ordenamiento legal. Para este propósito, ha capacitado al personal que maneja, registra y controla recursos del Sistema General de Participaciones para institucionalizar los cambios en la normatividad que rigen los procesos.

Sistemas de información y comunicación

La administración maneja una política orientada a presentar en forma oportuna los informes y Rendición de Cuentas de los recursos del Sistema General de

Participaciones; para ello utiliza adecuadamente los aplicativos utilizados para el manejo y registro de los recursos del Sistema General de Participaciones, los cuales producen información de calidad, adoptando manuales para el manejo, registro y control de estos recursos.

Procedimientos y actividades de control

En el manejo de los recursos y actividades está definida la segregación de funciones respecto a la realización y aprobación de los procesos de los funcionarios que manejan, registran y controlan los recursos del Sistema General de Participaciones.

La Administración tiene implementado el control de conciliación de los recursos con y sin situación de fondos girados por la Nación al ente territorial, para determinar que lo asignado por los documentos de distribución, corresponda con el valor de lo efectivamente depositado en las cuentas autorizadas; sin embargo, se observaron debilidades en la oportunidad de las conciliaciones con el FOMAG y en el caso de las conciliaciones bancarias se encontraron partidas identificadas con más de tres meses de antigüedad que no se han ajustado.

El Departamento del Atlántico verifica que los recursos generados por rendimientos financieros en los sectores Educación, Salud y Agua Potable se hayan ejecutado en el mismo sector, conforme con los conceptos del gasto permitidos. Así mismo, mediante el proceso de Auditoría Médica, ejerce control sobre la ejecución de los recursos destinados al componente de Salud Pública en cada una de sus dimensiones, prestación del servicio a la población pobre no asegurada - PPNA, suministro de medicamentos y procedimientos No POS, de acuerdo con las normas legales y administrativas vigentes.

Supervisión y monitoreo

El Departamento del Atlántico realiza supervisión e interventoría en los casos de obras públicas y agua potable, seguimiento a la facturación mensual por concepto de subsidios a los operadores del servicio de agua potable y alcantarillado de manera que se tenga la certeza que el Operador está aplicando los porcentajes de aportes y subsidios conforme con las disposiciones legales. Además, el Ministerio de Protección Social y la Subsecretaría de Salud realizan seguimiento a los recursos transferidos para garantizar que el componente de salud pública se hayan destinado a la financiación de acciones definidas como prioritarias, el cumplimiento de las metas y objetivos del Plan de Inversiones Colectivas -PIC de conformidad a la normatividad vigente.

Cuadro N°. 19
Evaluación de Control Interno
- Departamento Del Atlántico -Vigencia 2016

Resultados de la evaluación -					
I. Evaluación del control interno institucional por componentes				Ítems evaluados	Puntaje
A. Ambiente de control				8	2
B. Evaluación del riesgo				3	1
C. Sistemas de información y comunicación				7	1
D. Procedimientos y actividades de control				10	1
E. Supervisión y monitoreo				8	1
Puntaje total por componentes				1	
Ponderación				10%	
Calificación total del control interno institucional por componentes				0,100	
				Adecuado	
Riesgo combinado promedio				Bajo	
Riesgo de fraude promedio				Bajo	
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles					
	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño	6,000	6,000	1,000	20%	0,200
B. Evaluación de la efectividad	6,000	10,000	1,667	70%	1,167
Calificación total del diseño y efectividad				1,367	
				Adecuado	
Calificación final del control interno				1,467	
				Eficiente	

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

3. ANEXOS

Anexo No. 3.1
Matriz de hallazgos

HALLAZGO	OBJETIVO (COMPONENTE Y SUBCOMPONENTE)	A	D	F	\$F	IP	PAS	BA	\$BA	P	OI
REGISTROS PARTIDAS CONCILIATORIAS SECTOR EDUCACIÓN.	OBJETIVO 2 COMPONENTE: EDUCACIÓN SUB COMPONENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	X									
EGRESOS PENDIENTES DE COBRO.	OBJETIVO3 COMPONENTE SALUD SUB COMPONENTE SALUD PÚBLICA	X									
NOTAS CRÉDITOS POR REGISTRAR EN LIBROS	OBJETIVO 3 COMPONENTE: SALUD SUB COMPONENTE SALUD PÚBLICA	X									
PARTIDAS REGISTRADAS EN LIBROS PENDIENTES DE COBRO	OBJETIVO 3 COMPONENTE: SALUD SUB COMPONENTE POBLACIÓN POBRE	X									
HORAS EXTRAS DOCENTES	OBJETIVO 2 COMPONENTE: EDUCACIÓN SUB COMPONENTE PRESTACIÓN DE SERVICIO	X									
CONCILIACIÓN DE RECURSOS SIN SITUACIÓN DE FONDOS	OBJETIVO 2 COMPONENTE: EDUCACIÓN SUB COMPONENTE PRESTACIÓN DE SERVICIO	X									
METAS DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS 2016	OBJETIVO 3 COMPONENTE: SALUD SUB COMPONENTE SALUD PÚBLICA	X									
PAGOS APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL	OBJETIVO 3 COMPONENTE: SALUD SUB COMPONENTE. SALUD PÚBLICA	X									
		8									